

Procedencia

Juzgado de lo
Contencioso
Administrativo

Nº

3609

Año

1892

Mes

Marzo

Día

22

SECCION

Jur.

CLASE

Jl.

SERIE II

MATERIA

J

ASUNTO

Denuncio

Nº 1058

11.66

01. 606-

Serie I. 4^a N. 6643

Maximo Fernandez.

Señor Jefe de Hacienda Nacional

1
José Madrigal y Herrera, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de Santiago del Puriscal, a U. respectivamente digo:

Existe un terreno baldío situado en el Llano de la Pita, jurisdicción del Puriscal, distrito primero, cantón cuarto de esta Provincia, lindante: Norte, terrenos denunciados por Joaquín Guecada, quebrada Blanca en medio; Sur, terrenos medidos por José Madrigal; Este, terrenos de Feidro Sandi y Manuel Durato; y Oeste, terreno del mismo José Madrigal. Dicho terreno no está a menos de una legua del mar, digo de una milla del mar ni de ningún río navegable.

Desearé adquirir en propiedad dicho baldío y a este efecto vengo a denunciar de él hasta una caballería. Sirva a U. Señor Jefe admitirme esta denuncia y darle el curso de ley. - Señale para notificaciones el bufete del abogado que suscribo. - Rectifico: el terreno está situado en el Puriscal, cantón cuarto de esta Provincia. San José, febrero 8 de 1886.

A ruego de José Madrigal que me sabe firmar, y para la presentación.

máximo Fernández

abogado.

Recibido a las dos de la tarde de su fecha

Juzgado de Hacienda Nacional. San José a las dos y cuarto de la tarde del ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y seis. -

Publ.

quese por tres veces el anterior
denunciar en el diario oficial. Ateso
a las personas que puedan tener algún
derecho en el tenencia denunciado, para
que dentro del termino de treinta dias
que al efecto se les señalan, se presen-
ten ante esta autoridad a legalizar
sus derecho. *Eniquil Valencia*

Vidal Amador

A las dos y media de la tarde del dia
nueve del mismo mes pase al bufete del Lic. D^o Mari-
ano Fernandez a notificar el auto anterior al Sr. Jose
Madrigal y Herrera y no estando le deje a dula con
Don Manuel J. Bejarano q^{ta} firma

(Natividad Rodriguez) *M. J. Bejarano*

A las dos y tres cuartos de
la tarde del mismo dia notifique el auto anterior
al Sr. fiscal de Haya D^o y firma -

Rafael (firma) *Natividad Rodriguez*

Notifo y devto Feb 9/86
(Rodriguez)

A las once del dia diez de febrero de mil ocho-
cientos ochenta y seis se expidió el edicto res-
pectivo, y se entregó al interesado. - *Amador*



Maximo Fernandez

Sr. Juez de Hacienda Nacional.

José Madrigal, en el denuncia de un baldío situado en jurisdicción del Puriscal, a V. respetuosamente digo:

Ha trascurrido mucho más del término de la ley y nadie se ha presentado hacienda oposición al denuncia referido, que fue publicado en los números 39, 40 y 42 del "Diario Oficial", correspondientes al 18, 19 y 21 de febrero del año próximo pasado.

En este concepto,

a V. pido se sirva nombrar el agrimensor que debe practicar la medida. Indica al Lic. Dn. José B. Céspedes.

Nombramiento de

Agrimensor Medidor.

San José, marzo 5 de 1887.

Pruebo del postulante que no sabe firmar y para la presentación,

máximo demandado
abogado.

Recibido a la una de la tarde del día de esa fecha. —

Jiménez
Juzgado de Hacienda Nacional San José a las tres de la tarde del día doce de mayo de mil ochocientos ochenta y siete. —
Constando de los ejem.

plano del diario oficial a
que se refiere, haberse publicado
este denuncia legalmente, y por
cuanto en el término del empla-
zamiento no se hizo oposición
alguna, admitese el mismo de-
nuncio: Téngase razón de él en
el libro respectivo; y comisionase
para la medida del terreno, al
agrimensor don José B. Cispedes,
quien deberá dar cuenta de sus
trabajos dentro de sesenta días,
y levantar el plano respectivo en
la escala de un cinco milésimo.

Exequi (Hennu)

Alfonso Jiménez
Srío.

A las doce y media del
día catorce de Marzo del mismo año pasó al
efecto el Sr. Lic. Don Máximo Fernández a no-
tificar el auto anterior al Sr. José Madrigal y
no estando le dejó cedulas con Don Manuel J. Bja-
raro que firma. Natividad Rodríguez

M. J. Bjararo

A la una de la tarde del día
catorce de Marzo del mismo año notifiqué el

auto anterior, el Señor Jefe de Hacienda Nacional
y Jefe -

Rafael ~~Jimenez~~ Natividad Rodriguez

A las nueve de la mañana del día quin-
se de marzo de mil ochocientos ochen-
ta y siete, se tomó razón de este de-
nuncio en el libro respectivo al fo-
lio 63; y se entrega este expe-
diente a don José B. Cispedes, bajo
conocimiento de fojas 92, para que
practique la medida.

Jimenez

En la Ciudad de San José, a las diez de
la mañana del Sábado diez y seis de Abril
de mil ochocientos ochenta y siete.

Pase este expediente al Sor. Juez
en 1.^a Instancia para que se sirva nombrar
y juramentar los testigos y los medidores que
previene el Art. 107, de la Sección 1.^a del Re-
glamento de Hacienda.

J. B. Cispedes

En la Ciudad de San José, a las diez de la mañana del Sábado diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

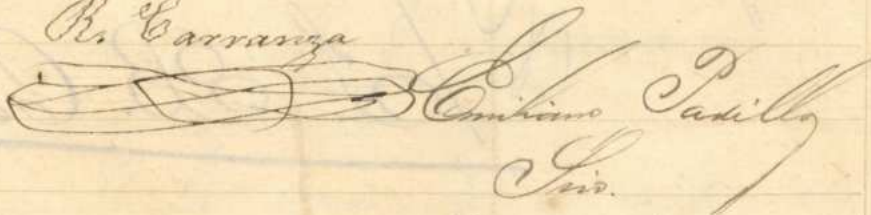
Pase este expediente al Sor. Juez 2º Civil y de comercio, en 4ª Instancia de la Provincia para que se sirva nombrar y juramentar los testigos y los medidores que previene el Art. 107 de la Sección 1ª del Reglamento de Hacienda.

J. B. Gispados

Auzgado 2º Civil y de comº en 1º Instª San José a las dos de la tarde del día diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete

Nombranse testigos a los Señores Gabriel Mora, y Pedro Main, y para tiradores de cuerda a los Señores Luis Main y Juan Barnes. Comisionase al Señor Alcalde del Quiscal para que los reciba su aceptación y juramento

R. Carranza

 Emilio Padilla
Juz.

testigos
Gabriel Mora
Pedro Main

medidores
Luis Main
Juan Barnes

Juz.

14

A los Sres. Isidro Sandi
y Manuel Duarte.

Santiago del Puriscal, Agosto 8 de 1887.

Muy Sres. mios:

Con el expediente de medida de un
baldio que ha denunciado el Sor. José Ma-
ría Madrigal, en el punto llamado el lla-
no de la Pita, se halla el auto que copio:

— "En Santiago del Puriscal, a las dos
y media de la tarde del ocho de Agosto
de mil ochocientos ochenta y siete. —

Estando nombrados y juramentados los tes-
tigos y los medidores que la ley previene,
se señalan las diez de la mañana del mar-
tes nueve del mes en curso para dar princi-
pio a la medida. — Hagase saber.

J. B. Cispedes

A las diez del día nueve de agosto de mil
ochocientos ochenta y siete J. J. Fariñas de
Asistencia que suscribimos de Orden del

Donos Agremiados Señores Don José
pedez paramos a la Casa del Señor Fri-
dro Sandi a notificarle la diligencia
de merced y no encontrándolo a él
ni a su esposa le hicimos la notifica-
ción a una su hija que se llama Micaela
Sandi la que entendida de la notificación no respon-
dió nada.

Notificados los notificaciones de los testigos
Leandro Pictana y Gabriel Mora y es como sigue:

A los doce del día nueve de Agosto de mil ochocien-
tos ochenta y siete, Los testigos de asistencia
que suscribimos de Orden del Señor Agremiados
Don José Juez pedez, paramos a la Casa de los Señores
Manuel Goarte y a la del Señor Fridro Sandi
a notificarles la diligencia de merced, y enten-
dido el Señor Goarte dijo: que estaba bueno, y
se dio por notificado sin repugnancia nin-
guna y seguidamente paramos a la Casa del Se-
ñor Fridro Sandi y no encontrándolo ni a él
ni a su esposa en su casa le hicimos la noti-
ficación a una su hija que se llama Micaela
Sandi la que entendida de la notificación no respon-
dió nada, Lo que firmamos para constancia:

Leandro Pictana



Gabriel Mora

En Santiago del Puriscal á las dos y media
de la tarde del ocho de Agosto de mil ochocien



gave minco Constitucional, Santiago, del Puriscal
 a las dos de la tarde del día ocho de Agosto de mil
 ochocientos ochenta y siete.

Presentes en este despacho los
 señores Leandro Retana, Gabriel Mora Salazar,
 Luis Marin Acuña y Juan Torres Lapina o im-
 puestor de su nombramiento, lo aceptaron
 jurando cumplirlo legal y fielmente y fir-
 mar lo que saben. Entendiéndose que por
 su asistencia ni aceptación del testigo Pedro
 Marin, a solicitud del señor Aguirre, es
 misionado para la medida a que se contraen
 estas diligencias quien asegura el señor juez
 comitente concedió la licencia del caso
 para el recemplazo de dicho Marin, fue
 por esta autoridad nombrado el testi-
 go Retana (Leandro).

Filafasca

Leandro Retana Gabriel Mora

Terminado

Int. ex. 100

En Santiago del Puriscal, a las dos y me-
 dia de la tarde del ocho de Agosto de mil o-
 chocientos ochenta y siete.

Estando nombrados y juramentados los se-

ligos y los medidores que la ley previene, se
señalan las diez de la mañana del miércoles
diez del mes en curso para dar principio á la me-
dida — Hágase saber.

J. B. Céspedes

Leandro Retana Gabriel Mora

Presente el denunciante Sor. José de los Angeles
Madrigal y Herrera quedó entendido del auto
anterior y no firma por no saber. — En la
misma fecha mando á hacer la citación de los co-
lindantes Dros. Isidro Sandí y Manuel Duarte
con los testigos Dros. Leandro Retana y Gabriel
Mora. — En cuanto al Sor. D. Joaquín Guisado,
firma manifestando que no es necesaria su asis-
tencia.

J. B. Céspedes Joaquín Guisado

Leandro Retana Gabriel Mora

2 En el punto llamado la Pita, jurisdicción de
Santiago del Puriscal, á las diez de la mañana
del miércoles diez de agosto del presente año, mil
ochocientos ochenta y siete, acompañado del denun-
ciante Sor. Madrigal; de los testigos Dros. Leandro
Retana y Gabriel Mora; de los medidores Dros. Luis
Marín y Juan Torres y de varios carrileros, me si-
lué en la Quebrada Blanca, en el lugar en que está
la banquera del Sor. Juan Acuña, y con rumbo N.
54° E. — medí 160 metros, aguas arriba de la men-

ciudad quebrada, cuyo curso se siguió en mucha distancia; N. 27° O. — 50 metros; N. 35° E. — 100 metros, tocando al fin de este rumbo el camino que conduce de los terrenos contiguos á este á San Pablo. Al principio del mismo rumbo encontré unos arrozales y milpas y á poco se me presentaron los D^{os}. Juan de Dios y Ramón Salazar y Ramón Montero con unas matrículas y haciéndome ver que aquellos trabajos eran suyos. La circunstancia de ser tales matrículas de fecha muy posterior al denuncia de Madrigal, y la de haber este prevenido oportunamente á dichos D^{os}. que no emprendieran allí ningún trabajo por tener ya denunciado aquello, me resolvieron á continuar la medida, por no ser de mi competencia la resolución del caso; luego seguí, siempre aguas arriba de la quebrada, con S. 65° E. — 50 metros; N. 52° E. — 50 metros; N. 1½° O. — 100 metros; N. 48° E. — 200 metros; N. 1½° E. — 300 metros; á los diez primeros de este rumbo se terminaron los cultivos de los D^{os}. antes mencionados; N. 6° E. — 165 metros, pasando á cincuenta por la confluencia de esta quebrada con otra que viene de la derecha; N. 33° E. — 200 metros; N. 25° E. — 100 metros; N. 52° E. — 200 metros; N. 83° E. — 100 metros, hasta el punto en que se dejó marcado un Ofache en la orilla de la quebrada. Desde el principio hasta aquí, con ella de por medio, se trajo á la izquierda el terreno del Sr. D. Joaquín Guzmán. En este punto noté que seguían los terrenos del Sr. Pedro Prado, quien no aparece citado como colindante.

Estando él cerca, lo hice llamar y vino con su título;
de él tomé el rumbo $E. 36\frac{1}{2}^{\circ} S.$ y medí 360 metros, de-
fando desde el principio la quebrada que se había
seguido, pasando á ciento diez por un desbarrumbo que
va á terminar cerca de una quebrada que corre como
á cincuenta metros á la izquierda de este carril y
llegando á la colindancia del Sor. Manuel Duarte
quien mandó su título diciendo que no podía a-
sistir por enfermedad. De él tomé el rumbo Este
— 210 metros hasta un Híspero, mofón suyo y bien
conocido que está á la izquierda del camino que
sirve de entrada á la casa de habitación y terre-
nos propios del Sor. Madrigal. $S. 31^{\circ} E.$ — 50 me-
tros, por el camino; y defándolo, $S. 57\frac{1}{2}^{\circ} E.$ — 1720
metros, hasta la Quebrada Grande, en cuya orilla se
defaron con señales unos árboles de Chilamate, de
cuyo pie brota un chorro de agua. En este rumbo
se llegó con doscientos ochenta metros á un barran-
co; con trescientos treinta á la quebrada de San
Joaquín; con trescientos noventa y cinco al carril
de una medida hecha por el Sor. Isidro Sandí; con
setecientos á otro barranco; con setecientos ochenta
á otra quebrada; con novecientos á una altura;
con mil ochenta á una quebrada; con mil ciento
treinta y cinco á un yarro, y con mil cuatrocientos
treinta y cinco á un camino que va al de Crifo.
— Desde el camino hasta la Quebrada Grande son
baldíos los terrenos que se han traído á la izquierda.
— Siguiendo abajo de esta seguí con $S. 10^{\circ} E.$ — 100 me-
tros; $S. 1\frac{1}{2}^{\circ} O.$ — 100 metros; $S. 15^{\circ} O.$ — 100 metros; $S.$



45°0. — 200 metros, cruzando á sesenta una quebrada que viene á caer á esta, haciendo antes un salto y llegando á una pequeña abra que tiene hecha el Sor. Ysidro Sandí; 8.18°0. — 170 metros, pasando á sesenta una quebrada; á ciento cincuenta un camino que va para los terrenos del otro lado de Quebrada Grande, y llegando á otra que viene de la izquierda y se junta aquí con ella. En todo este lindero, con quebrada de por medio, se traseron á la izquierda los terrenos medidos y titulados por el Sor. Marcos Sandí, quien no aparece de colindante sino su hijo Ysidro, por haberse creído que á él correspondía toda la parte que se toca con el terreno medido por Madrigal. — Una vez en conocimiento de que eso no era así más que en parte, pasé yo personalmente, con el denunciante Madrigal, á la casa del Sor. Marcos, quien me mostro su título al propio tiempo que me daba indicaciones relativas á la quebrada que sirve de lindero á su terreno, por el Oeste, y que es la misma que yo había seguido. No creyó necesario venir conmigo por fuzgarlo por demás, habiendo yo adquirido la certidumbre de ser Sor. Marcos Sandí quien efectivamente es dueño del terreno contiguo al de Madrigal, con la Quebrada Grande de por medio. — Después de esto seguí con S. 82°0. — 230 metros, pasando á ochenta una quebrada que va á caer en la que se sigue, y donde termina el pequeño trabajo que ha hecho allí el Sor. Ysidro Sandí, quien se presentó después á decirme que él tenía

también denunciada una parte del terreno que se medía, con fecha de cinco de Abril de este mismo año, mil ochocientos ochenta y siete, de lo que debo dar cuenta para lo que á este respecto se haya de resolver. S. $62^{\circ}0$. — 100 metros; S. $75^{\circ}0$. — 100 metros; S. $51^{\circ}0$. — 110 metros, hasta una quebrada que va á caer á la que se sigue, y donde empiezo el potrero que ha hecho Cecilio Madrigal, hijo del denunciante de este terreno; S. $33^{\circ}0$. — 177 metros, hasta la confluencia de esta quebrada con la de San Joaquín. Se supo ultimamente que desde donde terminan los terrenos de Marcos Sandí hasta esta última confluencia, los del otro lado de la Quebrada Grande son de un Sor. Lino Rufas, á quien no pude ver, pero quien ha dicho que su terreno alcanza hasta Quebrada Grande; no fue citado en tiempo por no aparecer como colindante en el acta de denuncia. — Luego, aguas arriba de la quebrada de San Joaquín N. $27\frac{3}{4}^{\circ}0$. — 270 metros; á los ciento cuarenta queda á la derecha, y como á cincuenta metros la casa de Cecilio, y á los ciento setenta concluye el potrero del mismo; N. 15° e. — 50 metros; N. $18\frac{1}{2}^{\circ}0$. — 100 metros, pasando á ochenta por el frente de la casa de Madrigal, la que se halla á la izquierda; Norte — 50 metros, hasta donde existió un árbol de Copal, mofón que fué de los terrenos, hoy propios del Sor. Madrigal. — Desde la punta de las Quebradas Grande y de San Joaquín, á la izquierda, se llevó la colindancia del denunciante Madrigal, y á la derecha todo, hasta más al Norte del Copal, en mucha extensión, son cultivos de Ma

drigal y sus hijos. — Luego, del Copsal, siguiendo las indicaciones del título del denunciante, Oeste — 1800 metros, hasta la Quebrada de la Pita, y donde debió existir el otro mojón del terreno del Sor. Madrigal, apesar de la diferencia que hay entre la distancia efectiva y la que dice el título del mismo; N. 11° O. — 335 metros, al punto en que se dió principio á esta medida. En este último rumbo se trajo á la izquierda la colindancia del Sor. Juan Acuña, no mencionado en el denuncia, pero á quien se encontró en su terreno y manifestó que su lindero estaba determinado por la cerca que se había seguido. — Se trazaron los dos cruces: el de N. á S. de 1355 metros; el de E. á O. de 2690, habiéndose invertido en esta operación los días diez, once, doce, trece y diez y seis de Agosto, del presente año, mil ochocientos ochenta y siete.

J. B. Cispedes

Gerardo Nietana

Cepalirel Moya

Sor. Juez de lo Contencioso
Administrativo.

El terreno denunciado y medido á solicitud del Sor. José de los Angeles Madrigal tiene una superficie de 312 hectareas 5332 metros cuadrados = 447 manzanas 1812'69 varas cua-

dradas. Es muy quebrado, y la entrada que conduce á él es muy mala; en partes es muy pedregoso, pero en lo general el suelo es bueno para pastos, arroz, caña de azucar, maiz y frijoles; tiene suficientes aguas y el clima es templado. De la superficie total se han deducido 3 hectareas 4000 metros cuadrados que deben dejarse para caminos. Hay maderas de construccion y dista unas once leguas de esta Ciudad.

San José Febrero 18 de 1888.

J. B. Cispedes

Gerardo Retana

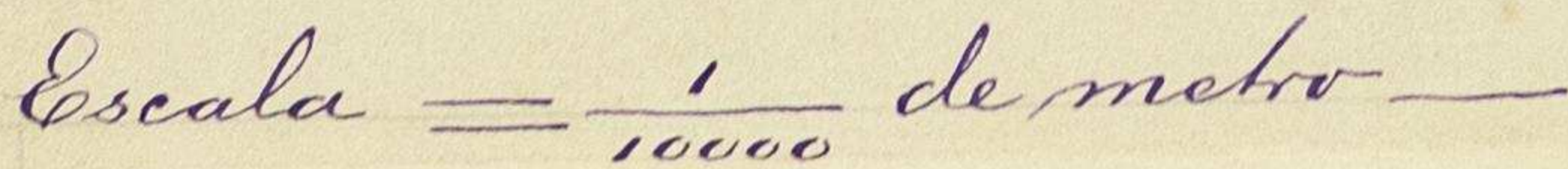
Agustín M. M. M.

11 5 11

Yo, Tertigo, de Asistencia que suscribimos de orden del Señor Agrimensor Señor Don Jose B. Cispedes parámos á las nueve de la mañana del día nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete á la casa del Señor Manuel Duarte, a notificarle las diligencias de medida, y que asistieran con sus titulos á la presencia del Señor Agrimensor para la practica de las medidas; quien entendido entregó el titulo de su propiedad, no asistiendo el Señor Duarte por estar gravemente enfermo. Lo que firmamos ambos tertigos pará constancia seguídamente practicamos igual notificación al Señor Gerardo Retana á las once de la mañana.

ra. — El terreno tiene 312 hectareas 5332 metros cuadrados = 447 manzanas 1812'69 varas

Año de 1887



Medido por
J. B. Léspedes

312-533

271 521

041.012

271 521

60.60

4217,8,12 / 64.95

501

one



Dijo; de la mañana del mismo día pasamos a la ca-
 sa del Señor Jairo Sandi a hacerle la notificación
 que a él pertenecía como colindante del terreno que
 se iba a medir de cuenta del Señor José de los
 Angeles Madrigal Herrera, y no encontrando en su
 casa ni al Señor Sandi ni a su esposa pero sí encon-
 tramos una hija llamada Micaela Sandi Agüero,
 la que entendida de la notificación no respondió
 nada, y tampoco firmó por no saber;

Hago saber que se ha escrito en papel de
 veinte y cinco centavos por no haber el que corres-
 ponde en la Rentaría de esta Cilla pero se veinte
 grava el valor del papel cuando haya como ha
 sido. Lo que firmamos los testigos de asistencia
 que suscribimos para constancia

Leandro Britana Gabriel Mera

Recibido a los once y cuarto de la mañana
 del veintitres de marzo de mil ochocientos
 ochenta y ocho. - Alfonso Jiménez, Sr. -

Y mandado de lo Contencioso-Administrativo. San
 José, a las dos de la tarde del veintitres de mar-
 zo de mil ochocientos ochenta y ocho.

No correspondiendo el papel usa-
 do en este folio a la naturaleza del asunto con-
 forme a lo dispuesto en el artículo doscientos
 cuarenta y ocho del Código Fiscal, verifíquese
 dentro de cinco días el reintegro correspon-

se, para lo cual se ha por presentado el
papel necesario, y hecho lo cual, pásesele
pediente al agrimensor don Joaquín Luesada
León para que revise las diligencias de
medida y haga dos copias del plano res-
pectivo, debiendo dar cuenta de su trabajo
dentro de diez días. - Requilit Herrera

Alfonso Jiménez
Srio.

A las ocho y tres cuartos de la
mañana del día veinticuatro de Marzo del mismo
año pasó al bufete del Señor Licenciado Don Máximo
Fernández a notificar la providencia anterior al Señor
José Madrigal, y no estando le dejó cédula con el
Señor Fernández que firma

Natividad Rodríguez Máximo Fernández

A la una de la tarde del
día veinticuatro de Marzo del mismo año notifiqué
que la providencia anterior al Señor Licenciado
Don Joaquín Luesada y firma

Joaquín Luesada Natividad Rodríguez

A la una y media de la tarde
del día veinticuatro de Marzo del mismo año
notifiqué la providencia anterior al Señor Pro-

Motor Fiscal y entendido firma
Natividad Rodriguez

a.a. castro

A las dos de la Tarde del veintiena
tro de marzo de mil ochocientos ochenta
y ocho, se verificó el reintegro decre
tado, agregándose debidamente inutili
zado un pliego de papel en blanco de
a veinticinco centavos, que forma los
folios doce y trece. - Jimenez

A las doce y media del dia veintio
cho del mismo mes, se entrega este
expediente al agrimensor don Joaquin
Luesada, con trece hojas utiles y bajo
conocimiento numero 32. Urbano Castro.
Prosecretario.

4

Se. Juez de lo Contencioso Administrativo

He practicado la revisacion de los trabajos de medida, confor
me a la datos que obran en estos autos, y no hallando nada que objetar
pues se encuentran en todo conformes, remito este expediente y las
dos Copias de ley. Ratifico el Calculo 312 Hect 5332 Metros cuad

San Juan, Abre 9 de 1888

Joquin Luesada

Dms. 35 anpl	8.50
Unidad de camp	6.00
Unid calcul	1.75
Man por dar de 88 muestreos	2.00
de trabajo segun la figura	2.00
Por los 2 copias	3.00
Por 1 uniform	1.50
Suma	\$ 22.75

De

cibido a las once y media de la mañana del
veinte de abril de mil ochocientos ochenta
y ocho, junto con dos copias del plan res-
pectivo, de mano del Señor Agente
don Joaquín Cueva de Jiménez

Jurado de lo Contencioso-administrativo. San José, a
las doce del día veinte de abril de mil och-
ocientos ochenta y ocho. —

Audiencia por tres días
al Señor Promotor Fiscal, acerca de las
medidas y en revisión. —

Ezequiel Herrera

Alfonso Jiménez
Sr.

A la una de la tarde del día veinte de abril del mis-
mo año pasé al bufete del Señor Licenciado Don Máximo
Fernández, a notificar la providencia anterior a José Ma-
drigal, y no estando le dejé cédula con el Señor Fer-
nández que firma. Máximo Fernández
Natividad Rodríguez

A la una y cuarto de la
tarde del día veinte de abril del mismo año notifi-
qué la providencia anterior al Señor Promotor Fis-
cal, y entendido firma.

Natividad Rodríguez

A. A. Castro



Maximo Fernandez.



Para reintegrar
el valor del papel usado
en el documento hecho por José
Madrigal y Herrera de un terreno
baldo sito en Purisical, a fojas diez
y once. —

San José, 24 de Marzo de 1888. —

Manojo Jimenez Dño.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Sara van Steggra

Señor Juez de lo Contencioso Administrativo.

En el Denuncio de un valoro hecho por José Matrigal y Siverera en el llamo a la "Vista", jurisdicción del Curiscal, no tengo objeción que hacer a la medida y en revisión.

En consecuencia, puede procederse al avaluo y nombró peritos a don José Benjamín Céspedes.

San José, 27 de Mayo de 1888.
El Promotor Fiscal.

A. A. Bastio

Recibido de manos de don Elias Loaiza junto con el expediente respectivo, a las once y diez minutos de la mañana del veintiocho de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. — Alfonso Jimenez
Dro.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. San José, a las doce del día veintiocho de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Apruébanse la medida y revisión practicadas: procédase a valorar el terreno a que este expediente se refiere, para lo cual las partes nombrarán los peritos que les corresponden en el acto de la notificación o por se parado dentro de tercero día. —

Para proveer, falta papel.

Alfonso Jimenez
Dro.



Maximo Fernandez

Señor juez de lo Contencioso-Administrativo

José Madrigal en el expediente de denuncia de un baldío situado en "El Llano de la pita", a U. res peticionalmente digo.

Nombro perito valuator al Lic. don José Benjamín Céspedes, nombrado por el Señor Promotor Fiscal.

Como el señor Céspedes conoce el terreno, no es necesario que se constituya en él.

El Señor Promotor Fiscal está de acuerdo en esto último.

Señorase U. aprobar el nombramiento y disponer que el perito cumpla con su ^{nombre} ^{hacile} cargo.

San José, julio 20 de 1888
A ruego del postulante que no sabe firmar,
M. J. Bijarand.

Maximo Fernandez,
abogado.

A. A. Castro

Recibido de mano del Licenciado don Maximo Fernandez, á las nueve y doce minutos de la mañana del veintuno de julio de mil ochocientos

5 5 cientos ochenta y ocho. Alfonso Jimenez
Dro.

Integrado de lo Contencioso-administrativo. San
José, a las once y media de la mañana
del veintinueve de julio de mil ochocientos
ochenta y ocho.

Con presencia del pedi-
mento fiscal, fecha veintiseis de mayo el
Año (hojas catorce), apruébase la medida del
terreno a que estas diligencias se refieren
y su revisión. Procedase a valorar el ter-
reno por medio de peritos. Apruébase al
efecto el nombramiento que el Señor Pro-
motor Fiscal y el denunciante han hecho
en el Licenciado don José Benjamín Lés-
pedes, a quien se exime de la obligación
de constituirse en el terreno para dar
su dictamen, en virtud de lo solicitado por
ambas partes, y se le previene que com-
parezca para su aceptación y juramen-
to. — Ezequiel Herrera

Alfonso Jimenez
Dro.

A las once y veinte minutos de la mañana del
veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y ocho,
pasé al bufete del Licenciado don Maximiliano Fernán-
dez a notificar la providencia anterior al Señor
José Madrigal, y no estando éste le dejé cédula con
don Manuel Bejarano, quien firmó. —

Natividad Rodríguez M. J. Bejarano.

10

A las doce y cuarenta minutos de la ma-
ñana del veintuno de julio de mil ochocien-
tos ochenta y ocho, notifiqué la provin-
dencia anterior al Señor Promotor Fiscal,
y entendido firmó. — Alfonso Jimenez, Sr.

A. A. Castro

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.
San José, a las once y tres cuartos de la
mañana del veintuno de julio de mil
ochocientos ochenta y ocho. Presente en
este despacho, el Licenciado don José Ben-
jamín Quesada, mayor de edad, casado,
grimenso y de este vecindario, e im-
puesto del nombramiento de perito que
en él ha recaído, lo aceptó y juró cum-
plir bien y fielmente con su encargo
y firmó, señalando para su notifi-
cación la casa número treinta y cuatro,
Norte, calle de Goicochea. —

(Ezequiel Herrera)

J. B. Quesada

Alfonso Jimenez
Sr.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San
José, a las doce del día veintuno de julio de mil
ochocientos ochenta y ocho.
Para que el perito valuator cum-

pla con su cargo, constituido en la ofi-
cina de este Juzgado, señalanse las dos de
la tarde de hoy con citacion de partes.

Requiere

Alfonso Jimenez
Sr.

A las doce y cuarenta minutos de la tarde
del veintuno de julio de mil ochocientos ochenta
y ocho, pasé al bufete del licenciado don Máxi-
mo Fernández a notificar la anterior providen-
cia al Señor José Madrigal Herrera; no estando,
le dejé cédula con el Señor Fernández, quien fir-
mó.

Natividad Rodríguez

A las doce y tres cuartos del día veintuno de
julio de mil ochocientos ochenta y ocho,
notifiqué en este despacho la anterior pro-
videncia al Señor Promotor Fiscal, quien en-
tendiéndolo firmó. — Alfonso Jimenez

Sr.

A. A. Castro

Sor. Luis de la Contenciosa
Administrativa.

El perito que suscribe justiprecia a
razón de dos pesos cada una de las hec-
reas del terreno denunciado por el Sor. José
María Madrigal. — San José Julio 21 de
1888.

J. B. Cispedes

falta papel - juz



Desgado de lo Contencioso-administrativo. San José
a la una y cuarto de la tarde del cuatro de ago-
sto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Audiencia por tres días al Señor Promo-
tor Fiscal, acerca del anterior valor.

Ezequiel Herrera

Alfonso Jiménez
Srio.

A las doce y cuarto del día seis de
Agosto del mismo año pasó al bufete del Señor Licencia-
do Don Máximo Fernández a notificar la providen-
cia anterior al Señor José Madrigal y no estando
le dejó cédula con Don Manuel J. Bizarano que fir-
ma. Natividad Rodríguez

M. J. Bizarano.

A las doce y media del día
siete de Agosto del mismo año notifique la provi-
dencia anterior al Señor Promotor Fiscal y entendi-
do firma

Natividad Rodríguez

A. A. Castro



Señor Juez segundo Civil.

Isidro Sandi y Jimenez conocido en juicio de oposición a un denuncia hecho por el Señor José Madrigal Herrera, a U. muy respetuoso digo.

Dentro del término para proponer pruebas pido las siguientes.

I

Pido que se agregue original el denuncia hecho por mí en abril quince del año anterior, hasta por quinientas hectáreas, que se encuentra en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

De mejor acuerdo, el denuncia no se agregará original a estos autos sino por certificación que se pedirá al Señor Juez de lo Contencioso Administrativo por medio de exhorto.

También se pedirá que original se remita una copia del plano levantado a consecuencia del denuncia, copia que a mi costa sacarán los agrimensores medidor y revisor.

II

Que se tenga como prueba el expediente de denuncia del Señor Madrigal Herrera, que corre en este juicio.

III

Que agrimensores nombrados uno por cada parte, a cuyo efecto y nombre a don Joaquín Luesada León, para que con vista de una y otra diligencia se mida y se deslinde el terreno por mí denunciado, practicándose todos los actos necesarios para comprobar mi acción. La par

te contraria nombrará el perito que le cor-
responde dentro del término de ley -

IV.

Que los testigos que presentare, bajo ju-
ramento y generales de ley, digan:

2º Con lectura del denuncia hecho por mi par-
te y de las diligencias de medida, digan co-
mo es verdad que el terreno á
que me refiero lo he poseído
por mas de diez años y lo he
cultivado con trabajos forma-
les y estables. -

El Señor juez se
servirá ordenar se reciba esta
prueba. -

San José, Octubre 11, 1888.

Rogado del postulante que no sabe firmar.

José Salazar M.

dic. Juan R. Morán

Recibido de manos de don José Salazar M.
á la una y cuarto de la tarde del once de oc-
tubre de mil ochocientos ochenta y ocho,
con una copia - J.elaya.

Juzgado de primer nivel en
primera Instancia - San José á

Las once y treinta minutos del día
once de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho -

Estando en tiempo como se pide: exhortase al Señor Jefe de lo Contencioso administrativo para que se sirva extender certificación de los documentos a' que se refiere el párrafo primero el día y hora que a' bien tenga señalar: se tiene como prueba el expediente de denuncia a' que se contrae el párrafo segundo: se admite la prueba pericial a' que alude el párrafo tercero y se aprueba el nombramiento de perito que esta parte hace en Don Joaquín Quesada León, y se previene a' la contraria nombre el que pro la suya le corresponda porvenirlo hacerlo en el acto de la notificación o' por separado, dentro de tercero día, bajo apercibimiento de hacerlo de oficio sino lo verifica; y para dar principio al examen de testigos a' que alude el párrafo

cuarto, señálanse las
ocho del martes seis del
entrante Noviembre.

Marcelo Brenes

Antonio Zelaya.
Prosecretario.

En la Ciudad de San José a las nue-
ve de la mañana del día doce de oc-
tubre de mil ochocientos ochenta y ocho,
pasé al bufete del Sr. don Juan Rafael
Aguiar, a notificar el Auto anterior al
señor Pedro Landi Jimenez y no encon-
trándole le dejé cédula con el Sr.
don José Castellón. Juan R. Aguiar

En la Ciudad de San José a las once
y media de la mañana del día doce
de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho,
pasé al local donde estaba antes el bufete
del Sr. don Máximo Figueras a notifi-
car el Auto anterior al Sr. José Madrigal
y no estando le dejé cédula con don Manuel
Becerra. José Castellón Manuel Becerra.

En la Ciudad de San José a las dos de la tarde
del día doce de octubre de mil ochocientos o-
chenta y ocho, notifiqué el Auto anterior al Sr. Promotor
Fiscal y entendido firmó. A. A. Castro
José Castellón



20

Tr. Juex civil.

Isidro Landi, en autos con José Madrigal Herrera, sobre oposición a un denuncia, a lo respetuoso digo:

Los testigos que pido se reciban, se llaman Rafael Acuña, Cresencio Solano, José María Solano y Trinidad Solano; los cuales son vecinos del Puriscal, por lo cual pido que lo los mande citar por medio de mandamiento a la autoridad de aquel lugar.

Pido que se nombre un perito de oficio por no haberlo hecho la contraria en el término señalado.

San José, octubre 27 de 1888
A ruego del petente que no sabe firmar
Fernán Sánchez N.

Lic. Juan Ríos

Recibido de manos del Señor Isidro Landi a la una y media de la tarde del día veintisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. Zelaya.

Jurado Segundo Civil en primera instancia. San José, a las once y tres cuartos del día veintinueve de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Como lo pide: cite por medio del Alcalde único del Cantón de Puriscal, a los testigos Rafael Acuña, Cresencio Solano, José María Solano y Trinidad Solano, para que

1 a las doce del Martes seis del entrante
2 Noviembre, hora señalada en la anterior
3 providencia, se presenten en esta Oficina
4 con el objeto á que esta parte se refiere;
5 para ello, dirijase mandamiento al funcio-
6 nario expresado. Y por cuanto la otra
7 parte si sea el Señor José Madrigal Hene-
8 ra, no ha nombrado el perito que le corres-
9 ponde, nómbrase de oficio al Señor Licencia-
10 do Geómetra Don Francisco Gallardo y
11 Navaro; comparezca éste á prestar su
12 aceptación y juramento. Marcelo Ordoñez

13 Antonio Zelaya
14 Lir.

15 En San José á las doce del día treinta de
16 octubre de mil ochocientos ochenta y ocho,
17 notifiqué el auto anterior al Señor
18 Promotor Fiscal y entendido firmó,
19 José Castellón A. Castro

21 En la Ciudad de San José á las dos de
22 la tarde del día treinta de octubre de mil
23 ochocientos ochenta y ocho, pareció á la Ofi-
24 cina que era la del Lir. don Maximino Por-
25 randeres á protocolizar el auto anterior al Sr.
26 José Madrigal y no estando le dejó ce-
27 dula con don Manuel Bejarano.
28 José Castellón
29 Manuel Bejarano.
30

de los testigos a que la anterior providencia se
refiere, señalase nuevamente la una de la tarde
del presente noviembre para los efec-
tos a que la citada providencia se refiere; y pre-
viéndose al efecto que esta vez presente oportunamente el
papel necesario p^o el mand.



1
2 Sr. Juez 2.ª Civil

3
4 D. Isidro Landi, en juicio con José Madrigal, sobre oposi-
5 ción á un denuncia, á U.ª respectivo digo:

6 I

7 Como los testigos no pudieron comparecer el día y
8 hora señalados, pido se sirva hacer nuevo señalamiento
9 comisionando al Señor Alcalde del Surisat para la ci-
10 tación de los testigos, por medio de mandamiento.

11 II

12 Como se ha nombrado parte de oficio por
13 parte de José Madrigal al licenciado don Francisco
14 Gallardo, y este Señor necesita fondos para cumplir
15 con su encargo, pido que se ordene al citado Madri-
16 gal que pague la cantidad suficiente para tal diligen-
17 cia.

18 San José, noviembre 17 de 1888
19 Regado del petente que no sabe firmar
20 ~~Fernando Muñoz V.~~

21
22 Lic. Juan R. Muñoz

23
24 Recibido á las nueve de la mañana del
25 diez y siete de Noviembre de mil ochocien-
26 tos ochenta y ocho, de manos de don Fer-
27 nando Muñoz V. - zelador.
28

29
30 Regado Segunda Civil en primera Dns

Aucia: San José a las once
media del día diecisiete de mil
ochocientos ochenta y ocho.

Señálese
meramente para dar principio
al examen de testigos a que
esta parte se refiere, las
doce del día Lunes siete de
Enero entrante de mil ochocientos
ochenta y nueve. Y acerca
de los fondos que debe su-
ministrar la parte del señor
Madruga para los gastos y
pago de honorarios del agri-
menso Don Francisco Gallardo,
nombrado perito de oficio,
se le provee al propio Señor
Madruga suministrar a dicho
perito señor Gallardo la suma
que éste juzgue necesaria
para sus gastos de viaje
en la operación que tiene
que practicar y para su-
sistir sus honorarios

Marcelo Brenes

Antonio Zelaya
Secretario.

Em

la Ciudad de San José a la una de la tarde del veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, pase al local donde estaba el bufete del Sr. don Máximo Fernández a notificar el Auto anterior al Sr. José Madrigal y no estando le dejó cédula con don Manuel Bejarano.

José Castellón Manuel Bejarano

En la Ciudad de San José a las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, pase al bufete del Sr. don Juan Rafael Morúa y a notificar el Auto que antecede al Sr. Pedro Landi firmen y no encontrando le dejó cédula con el Sr. Mora.

José Castellón Juan Morúa

En la Ciudad de San José a las once y media p.m. del día veintinueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, notifiqué el Auto anterior al Señor Promotor Fiscal y entendido firmé.

José Castellón A. A. Castro

A la una de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se expidió el

mandamiento para los efectos de la providencia
de las once y tres cuartos de la mañana del día
veintinueve de octubre próximo pasado, al Señor
Alcalde Único del Puriscal.

A la una de la tarde del día veintinueve de no-
viembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se
se expidió mandamiento para los efectos de la
anterior providencia, al Señor Alcalde Único
del Puriscal Zelaya.



25

marcelo Brines

Juez Segundo Civil en primera instancia de
esta provincia a Usted Señor Alcalde Único del
cantón del Suriscal, hace saber: que en el juicio
ordinario promovido por el Señor Isidro Sandi y (Mendez)
digo, Jimenez, mayor de edad, casado, agricultor y
vecino de "Gufo alto" de esa jurisdicción contra el
Señor Jose Madrigal y Herrera mayor, casado, agricul-
tor y vecino de esa Villa, sobre oposición a un denuncia-
do de tierras baldías hecho por éste, se ha ordenado citar
a los Señores Rafael Acuña, Crescencio Solano, y
Jose Maria y Trinidad del mismo apellido, para
que, a las doce del Lunes siete del próximo mes de
Enero comparezcan en esta oficina con el objeto
de que declaren sobre puntos propuestos por el opositor
Sandi.

Y para que Usted se sirva hacer la citación perso-
nal de los expresados testigos, expido el presente
mandamiento en la ciudad de San Jose a la
una de la tarde del día veintinueve de noviem-
bre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Marcelo Brines



Antonio Zelaya
Secretario.

A la una de la tarde del treinta de noviem-
bre de mil ochocientos ochenta y ocho, se remi-

1 fueron estas diligencias con dos fojas utiles y con no-
2 to al Alcalde unico del canton del Puris-
3 cal. - Zelazca.

4
5 Recibido a los cinco de la tarde del dia seis
6 de Diciembre del Corriente año por la recordina-
7 rio. Mmillo

8
9 Alcaldia Unica del canton del Puris al San-
10 tiago a las once de la mañana del dia siete
11 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.
12 Cumplase; y al efecto publiquese a los
13 señores Rafael Acuña, Ezequiel Solano,
14 Jose Maria, y Trinidad del mismo apellido
15 para que a las doce del dia siete de Enero
16 proximo comparezcan en el juzgado
17 de Segundo Civil en primera Instancia
18 de esta Provincia, a declarar en juicio civil
19 a solicitud de Pedro Sandoz
20 Nicomedes Rojas

21 Jose M. Mmillo
22

23
24 el dia diez del mes de Diciembre de mil ochocien-
25 tos ochenta y ocho a las diez de la mañana
26 puse a las casas de los señores Rafael Acuña y
27 Ezequiel Solano Jose Maria y Trinidad del mismo
28 apellido a notificarles el auto anterior y entendidos
29 de la notificacion dijeron que no firmaban por
30 no saber edto loago con el testigo que suscribe el.

La notificación fue recibida
y recibida

ciete esta en numero bale Atilian Guillen
 Rafael Guillen

@ Alredia Unico del Canton del Punsical Santa
 go a las once del dia veintisiete de Diciembre
 de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por cumplimiento buelva al juzg
 gado de Su procedencia

Nicomedes Rojas
 Jose M. G. Milla

Recibido a las ocho de la mañana del siete de
 enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Monje



Tr. Juz' 2º Civil

Juan Rafael Mora apoderado de
Sidre Sandi, en juicio de oposición con José Ma-
drigal, por el denuncia de un teniente, a U. res-
petuoso digo:

Señaladas están las Ora del día de
hoy para examinar testigos que ofrecí en
tiempo. Estos testigos fueron legalmente no-
tificadas por medio de mandamiento que U.
dirigió al Alcalde del Jiriscal.

Como no pueden comparecer el día de
hoy, pido que comisione por mandamiento
al citado Alcalde del Jiriscal para la
recepción de la p. enclta.

San José, enero 7 de 1889

Juan Amor

Recibido a las once y media del siete de ene-
ro de mil ochocientos ochenta y nueve. Monje

Juzgado Segundo Civil en primera Instancia:
San José a las doce y cuarenta minutos
del día siete de Enero de mil ochocientos
ochenta y nueve.

Como se solicita: Co-
misionase al señor Alcalde

del Tuiscaal para que el día
y hora que á bien señalear
reciba la prueba testimonial á
que esta parte se refiere. al
efecto dirijase á ese funcionario,
el correspondiente mandamiento,

Marcelo Brenes

Flauntins Ingo
Prosecretario

En la Ciudad de San José á las once
y media del día ocho de enero de mil
ochocientos ochenta y nueve notifiqué
el auto anterior al Señor Promotor Fi-
cal, quedo entendido y firmo.

José Castellón

Al. Castro

En San José á las doce del día ocho de ene-
ro de mil ochocientos ochenta y nueve, pase
á la pieza donde era el bufete del Sr. don Má-
ximiliano Fernández á notificar el auto que an-
tecede al Sr. José Madrigal y no encon-
trándole le deje Cédula con don Manuel
Bajaramo.

José Castellón

Manuel Bajaramo.

En la Ciudad de San José á las
diez y nueve y media del día nueve de enero
de mil ochocientos ochenta y nueve, pase

al bufete del Sr. don Juan Rafael Mora
y q' notificar al Auto anterior al Sr. Sr. Sr.
donde Jimenez y no estando le deje' cédula
con el Sr. Mora.

José Castellón

Juan Mora



Ex. Juz 2º Civil

Viro San. Jimenez Corroído en juicio de aporciación a un denuncia formulada por José Madrigal Herrera, a lo que muy respetuosamente digo:

En mi escrito de pruebas y en mi primer parrafo se solicite se mandare exhorto al Sr. Juez de lo Contencioso-Administrativo para que remitiese unas diligencias que deben ser hechas a los testigos ofrecidos por mi. El Juez me prometo de conformidad, y ahora presento el papel correspondiente para que se lleve a efecto.

San José, Marzo 9, 1889.
Rogando del petente que me
sabe firmar

G. Rodriguez

Diego Juan Rosas

Recibido a las nueve de la mañana del día nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve de mano de Gregorio Cuñan, punto con un plus

1 go papel de cincuenta centavos y una copia. Zelaya.)

4 Juzgado segundo civil en primera ins-
5 tancia. San José a las dos de la tarde
6 del nueve de marzo de mil ochocien-
7 tos ochenta y nueve.

8 A sus antecedentes

9 Marcelo Brenes

10 Antonio Zelaya
11 Secretario.

13 En San José a la una de la tarde del
14 día doce de marzo de mil ochocientos o-
15 chenta y nueve notifique al auto anterior
16 al Señor Promotor Fiscal y entendido firmó.

17 José Castellón

18 A. A. Castro

20 En San José a la una y cuarto de la tar-
21 de del día doce de marzo de mil ochocientos o-
22 chenta y nueve pasó al local donde era el bufe-
23 te del Sr. don Máximo, Fernandez a notifi-
24 car el auto anterior al Sr. José Madrigal y no
25 encontrándole le dejó cédula y copia de ley con
26 don Manuel Bizarano.

27 José Castellón

28 Manuel Bizarano

29 En San José a las dos de la tarde del día



30

n.º 24

Señor Juan Segundo Civil
de esta provincia

Marzo 26 de 1880

Recde el 9 de noviembre último, el agrimensor don Francisco Gallardo sacó de esta oficina, bajo conocimiento y para sacar una copia del plano respectivo junto con el agrimensor don Joaquín Quezada, el expediente a que se refería en exhorto. Hasta hoy no ha devuelto el señor Gallardo dicho expediente y este ha sido el motivo porque no se ha devuelto en exhorto de cinco de noviembre p.p.d. -

Hee traído en atenta de hoy al agrimensor que tiene el expediente, a fin de que lo devuelva a la mayor brevedad.

Atte de N. A. M. y S. S.,

Gregorio Herrera

J. Gallardo

Segundo civil en primera instancia - San José a
las once y media de la mañana del veintiseis
de marzo de mil ochocientos ochenta y
nueve.

A sus antecedentes.

Antonio Zelaya
Secretario.

Marcelo Boreas



31

N.º 30.

Señor Juez Segundo Civil
de esta provincia. —

San José, marzo 28 de 1889.

En esta fecha se ha recibido contestación del Sr. Agrimensor don Francisco Gallardo, referente al expediente de Ceidro Vandi, cuyo contenido es el siguiente: "Sr. He recibido en oficial del 26 y tengo de manifestar: que como de costumbre, en pérdida de tiempo despaché la copia del plano de Ceidro Vandi Jimenez y lo puse en el escritorio listo para entregarlo al Juegado tan luego que el interesado ocurra a pagarme mi trabajo. Como el asunto no es de interés público, sino de particular entiendo que la parte que exige tiene la obligación por derecho natural de llenar en respectiva obligación, así como un juez no tiene obligación de actuar si no se le da el papel. Muchas cantidades tengo perdidas por entregar los expedientes sin recoger mis derechos. Cabelmente en el Juegado primero se me ha negado hasta una nota llamando a uno que me debe, y hasta gastos de mi peculio, manifestándome que el juez no puede obligar no obstante ser nombrado de oficio; no me resisto

a' entregar el trabajo siempre que la
autoridad me lo exija de oficio, porque
entonces corre de cuenta de la autoridad
el pago; pero si el particular lo exige, en-
tendiendo que debe pedir se me obligue y ten-
driamos la cuestión de pago por ser
vicio profesional que es lo que me pa-
rece arreglado a' derecho. - En atmo. att. y lgo.
Sr. - Francisco Gallardo - Sic. leon. -

Lo que comunico a' V. para su inteli-
gencia.

De V. att. y lgo.

Ezequiel Herrera

Juzgado Segundo civil en primera instancia - San
Jose' a' las doce del día veintiocho de marzo de mil
ochocientos ochenta y nueve.

A sus antecedentes, con no-
ticia del interesado -

Antonio Zelaya

Secretario.

Marcelo Brenes

En San Jose' a' la una de la tarde del día
veintiocho de marzo de mil ochocientos ochenta
y nueve, pase' al local donde estaba el bufete
del Lic. don Máximo Hernández, a' notificar
la providencia anterior al Sr. Jose' Madrigal
y no estando le doze' cédula con don Manuel Bja-
raro. - También notifiqué el mismo auto al Sr. Promotor Fiscal -

Manuel Bjararo A. A. Castro

José Castellón

Se acabó el papel.



1832

Sr. Juez de lo Contencioso administrativo

Yo Pedro Landi y Jiménez mayor de edad casado agricultor y vecino de barrio Alto ante U. respetuosamente expongo: En dicho punto ha medido el Sr. José Madrigal mayor de edad viudo y de mi mismo vecindario, un terreno ilimitadamente, dentro del cual ha incluido la casa y cultivo que hace mucho tiempo poseo en el dicho punto, en contra venición con lo dispuesto por el artículo 530 del Código Fiscal.

Si hasta hora me presente haciendo oposición a esa medida, es por que, no creia que se hubiera verificado en virtud de que como colindante, me citaron para el día 9 de agosto del año próximo pasado según la nota de Sr. Agrimensor medidor, y tal medida se practicó el día siguiente a la fecha indicada. — De modo que no hay concordancia entre la nota de citación y el auto en que se fija día para la medida del Sr. Madrigal. — Nula de derecho. —

Además podría anotar el nombramiento de un testigo para dicha medida hecho en el Sr. Leandro Betana que no lo fui por el Sr. Juez de 1^a Instancia, de quien es privativa esta facultad conforme al artículo 105 del Reglamento de Hacienda de 30 de Julio de 1858, vigente en esta parte.

Yo denuncié un terreno en el punto de que ya he hecho referencia, y lo he medido según consta del expediente que adjunto y que hasta hoy puedo sacar de manos del Agrimensor por inconvenientes que he tenido. — En el se verá que el Sr. Madrigal con su medida ha atacado la mía sin razón o justicia.

que la justifique.

Por las razones expuestas
a su pido se sirva tenerme por opuesto a la medida
del petroninado Madrigal: por el curso de ley a mi
expediente y traer a la vista el plano y diligencia
de medida del espasado Madrigal para que se persua-
da de que mi oposición es justa, pues en ellos se re-
claramente anotados por el agrimensor, mis tra-
bajos y cara incluir en aquellas. = Inmendado = de = a = Vale

San José 2 de Mayo de 1888.

A puego del petente por no saber firmar

Ramón Caballero

Se opone a una medida
y pide el curso del expediente

Recibido a las doce del día dos de ma-
yo de mil ochocientos ochenta y ocho,
de mano del Señor Ceidro Landiñi
Menes, quien asegura haber rogado
al Señor Ramón Caballero, que firma-
ra a su nombre. — Alfonso Jimenez
Srio.

Insargado de lo Contencioso-administrativo. San José, a la
una y tres cuartos de la tarde del dos de mayo
de mil ochocientos ochenta y ocho.

En la oposición que se hace y para que
se determine el curso que deba dársele, se
oye por tres días al Señor José Madrigal
sobre si está o no conforme con ella. En
cuanto este memorial se refiere al
denuncio hecho por su postulante, pi-

2 19 33

diendo por separado se proveyera. —

Praguel Heuer.

Alfonso Jiménez
Srío.

En la ciudad de San José, á las once y tres cuartos de la mañana del tres de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. Presente en este despacho el Señor Guido Landi, le notifique la providencia que antecede, y entendido señalo para las siguientes notificaciones la casa de don Joaquín Luesada León, frente á la Plaza del Hospital, calle de la Universidad; no firmo por decir que no sabe. — Alfonso Jiménez
Srío.

A la una de la tarde del día tres de Mayo del mismo año notifiqué la providencia anterior al Señor Promotor Fiscal, y entendido firma Natividad Rodríguez

A. A. Castro

Y Juzgado de lo Contencioso-Administrativo San José, á las once de la mañana del cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Comisionase al Señor Alcalde del Prinscal para que notifique al Señor José Madrigal la providencia anterior y el escrito que lo motiva, y para que le prevenga señale casa

en esta ciudad para ~~notificaciones~~; al efecto
semitase estas diligencias al expresado Alcal
de. —

Arzobispo

Alfonso Jimenez
Arzobispo

A las doce y media de la tarde del cuatro
de mayo del mismo año, se remiten estas
diligencias al Señor Alcalde de la vi
lla del Puriscal, para los efectos
de la providencia anterior, y con no
ta de esta fecha. — Jimenez

Recibido por Correo ordinario a las cinco de
la tarde del día nueve de mayo de mil ochocientos
ochenta y ocho — Rojas

Alcaldia Unica del Cantón del Puriscal Santiago a las
nueve de la mañana del día once de mayo de mil
ochocientos ochenta y ocho

Cumplase y de buebase
Nicomedes Rojas

Ramon Mora

Jose M.º Muriel

En el punto llamado la Pita del Puriscal
a las once del día veintuno de mayo de mil
ochocientos ochenta y ocho el testigo que sus
cribe pase a la casa del Señor Jos Macbriggall
Herrera y le notifique al Señor Macbriggall



Herrera los dos autos anteriores y entendiéndolo no firmo por
manifestar que no sabe pero si lo entregue la copia del
escrito memorial que en cabeza estas diligencias y de donde
dependen los dos autos anteriores que en persona le notifique
al referido Machigal Herrera lo que siento por diligenci
as para constancia y firmo como testigo que me a
compañia para notificación, señalo el Jefe del Lic. D. Maximino Jarama
Jorge Charpentier

Ricardo Charpentier

Recibido a las nueve de la mañana del cin
co de junio de mil ochocientos ochenta y o
cho, por correo. — Alfonso Jimenez
Dris.



35

Señor Juez de lo Contencioso Administrativo -

Ysidro Sandi y Jimenez mayor de cuarenta años casado agricultor y vecino de "Crifo" del Puriscal, a U respetuoso espongo -

El tres o diez, ocho de Abril de mil ochocientos ochenta i seis, el Sr. Jose Madrigal Herrera ma-
yor de cincuenta años viudo y de mis mismas calidades y vecindario, presente ante su juzgado el denunciador de
un terreno baldio situado en el "Hano de la Pita" Distrito primero, Canton Cuarto de esta Provincia - Consigno
que tomara hasta una caballeria o sean 45 hect² 25 areas y 3516 m², dentro de los linderos siguientes: Norte
terrenos de Joaquin Quesada, quebrada Blanca en medio: Sur y Oeste terrenos del denunciante Jose Madrigal
Herrera; y al Este terrenos de Ysidro Sandi, que soy yo, y Manuel Soarte.

Presentado el denuncia y admitido en derecho, se publico por tres veces en el periodico Oficial, dandole
a conocer por una caballeria, o sean 45 hect² 25 areas y 3516 metros cuadrados, y con los linderos arriba apuntados.

Reconociendo el denunciante Madrigal, que al Este de la tierra que denunciaba, se encuentran
mis terrenos, no tuvo oposicion que hacer.

Ordenada la medida, ella se practico pero no conforme con lo denunciado y publicado en el
Diario, ni siguiendo los linderos fijados, sino que Madrigal Herrera, hizo medir sobre mis terrenos que estan al
este, hasta trescientas doce hectarias y cinco mil trescientos treinta i dos metros cuadrados, con los si-
guientes linderos: al Norte terrenos de Manuel Soarte y baldios: al Sur, terrenos baldios: al Este terrenos
de Ysidro Sandi que soy yo, y al Oeste terrenos de Joaquin Quesada, quebrada Blanca en medio.

Para tomar el deso- de 45 hectarias 25 areas y 3516 metros cuadrados a fin de llegar a 312 hect²
y 5332 m², hecho mano por mis terrenos que el ante al Este e incluyo en ese deso mi casa de habi-
tacion, potreros y trabajos de labranza que en mis terrenos tengo hace proximanente ocho o mas
años, y esta explicacion la hace el mismo Agrimensor, Sr. D. Jose Benjamin Llespedes al dar cuen-
ta de su medida.

A principios del año anterior de mil ochocientos ochenta i siete, denuncié ante el Juez de
hacienda, un terreno baldio conteniendo doscientos cuarenta i una hectarias, cuarenta i dos areas y ochenta
metros cuadrados, situado en Crifo de Puriscal Distrito primero, Canton cuarto de esta Provincia, bajo los lin-
deros siguientes: Norte Camino real de San Pablo: al Sur quebrada de por medio conteniendo del finado
Trinidad Rojas: al Este terrenos de Sotero Sandi y baldios; y al Oeste Manuel Soarte y baldios, hoy
denunciado por Jose Madrigal, quebrada de San Joaquin en medio; - cuyo expediente debe encontrarse

1 en los Oficios del Sr. Juez a Quita me dirijo.

2 Admitido mi denuncia y publicado por edictos de acuerdo con mi petición, pasados los treinta
3 días, se ordenó la medida la cual se practicó por el Agrimensor Don Joaquín Quesada el cinco de Mayo del
4 mismo año de mil ochocientos ochenta y siete, la cual se encuentra ya revisada y en estado de ser
5 aprobada por Ue.

6 El Lic.^o D. José B. Cespedes hizo la medida del sitado Madrigal Herrera a que primeramente
7 me he referido el diez de Agosto del mismo año de ochenta y siete, tres meses después de practicada la
8 misma y diez y seis meses después de haberse presentado el denuncia por Madrigal Herrera.

9 Pero quiero llamar la atención del Sr. Juez, a cerca de que Madrigal Herrera, no denuncia
10 ni en parte, el terreno que yo denuncié y mandé medir, sino que Madrigal Herrera denunciando un
11 terreno distinto, se extralimitó al medir el área y tomó gran parte de mis terrenos que yo he denuncia
12 do y en los cuales tengo Cultivos estables.

13 **Demande** pues, al tantas veces mencionado por Madrigal Herrera, para que
14 se declare nula la medida practicada por el Licenciado Don José B. Cespedes en razón de haberse extendido
15 mas allá de lo denunciado y publicado en el Diario Oficial, y consiguientemente sin efecto el auto
16 que lo aprueba, para cuyo fin me opongo a que se sigan tramitando las diligencias respectivas
17 en el denuncia del demandado, y para que también se declare en sentencia que el terreno a que
18 me he referido y que yo he cultivado tomado por el Agrimensor Cespedes a favor de Madrigal
19 Herrera, pertenece a la medida y denuncia hecha por mí.

20 Valoro la acción en trescientos pesos y la fundo en los artículos 511, 512, 530, y 533
21 del Código Fiscal.

22 Con fecha dos de junio último, presente al un escrito oponiéndome al denuncia de Ma
23 drigal Herrera, pero careciendo de los requisitos necesarios para una demanda, queda repudiado
24 en el presente y pide se agregue.

25 Como el demandado Madrigal es vecino del Purocal, debe mandarse ahortar
26 al Alcalde de aquel punto para que notifique esta demanda y de las copias al demandado, pre
27 viniéndole, señale Casa en esta Ciudad para notificaciones. - Se señale la del Abogado que suscribe.
28 El Sr. Juez se servirá suspender los procedimientos en los denuncias hechos por el
29 demandado y por mí, los cuales tienen que ir originales con esta demanda al Juez Civil
30 que debe Conocer en estos asuntos. Conforme a la ley. - San

10 de Agosto de 1888.

Demanda

Por ruego del pte. que me da fe.

Ramón Calallero

Nota - En la línea octava plana primera debe leerse así: cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas y tres mil quinientos diez y seis metros cuadrados: la latitud doce base así: Cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas y tres mil quinientos diez y seis metros cuadrados; y en la línea veintidós base: cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas y tres mil quinientos diez y seis metros cuadrados - trescientas doce hectáreas y cinco mil trescientos treinta y dos metros cuadrados.

Fecha al Supra

Ruego del mismo por no saber firmar.

Ramón Calallero

Para su present:

Juan R. Moya

Act. dir.

Recibido a la una de la tarde del diez de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, junto con una copia autorizada del mismo, de manos de don Joaquín Lue-sada León. - Alfonso Jiménez, Seco. -

Procurador de los Contenciosos-administrativos. San José, a la una y tres cuartos de la tarde del diez de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

A sus antecedentes, y con presencia del artículo tercero de la ley de veintisiete de diciembre de mil ochocientos ochenta y

ocho, diez y siete, pase este asunto al co-
nocimiento de la jurisdicción ordinaria,
debiendo remitirse el expediente al Jueza-
do Segundo Civil en primera instancia de
la provincia de San José, á quien corres-
ponde según el orden establecido. —

Enseguil Benavente

Alonso Jimenez
Dño.

A las ocho y media de la maña-
na del día once de Agosto del mismo año noti-
fiqué la providencia anterior al Señor Promotor
Fiscal y entendido firma —
Natividad Rodríguez

A. A. Castro

A las doce del día once de Agosto del mis-
mo año pasé al bufete del Señor Licenciado Don Mari-
no Fernández á notificar la providencia anterior
al Señor José Madrigal y no estando le dejé es-
dula con el Señor Don Manuel J. Byerano que
firma. Natividad Rodríguez

M. J. Byerano.

Falta papel.

3^m

Al las nueve de la mañana
del día quince de Agosto del mismo año pasó al
buzete del Señor Licenciado Don Juan Rafael Mera y
a notificar la providencia anterior al Señor Isidro San-
di y no estando le dejó cédula con el Señor Mera y
quien firma. Natividad Rodríguez

Juan Mera

Al las doce y cuarto del día quince de agosto
de mil ochocientos ochenta y ocho, se remite es-
te expediente al Juzgado Segundo Civil en
primera instancia de San José, junto con una
copia en papel común, debidamente autorizada,
del escrito de oposición, bajo conocimiento.
Alfonso Jiménez, Dir.

Juzgado Segundo Civil en primera Instancia
San José a las nueve de la mañana del
diecinueve de agosto de mil ochocientos
ochenta y ocho
de la anterior demanda
ordinaria, traslada por merecer al
señor J^{te} Marnjas a quien se le noti-
ficará por medio del señor Alcalde Mu-
ca del Paraiso y quien le prevenga
señale casa en esta ciudad para dar
notificaciones. Dirijase al efecto a
ese funcionario el correspondiente manua-

1 invento Marcelo Borones

2
3 Antonio Zelaya
4 Prosecretario.

5
6 A las once y media de la mañana del
7 día veintitres de agosto de mil novecientos
8 ochenta y ocho, notifiqué el Auto anterior
9 al Sr. Señor Sandi y entendiéndose no firma por
10 no saber, lo hago con el testigo que me
11cribe José Castellón

12 Martín Trujillo

13
14 A la una y media de la tarde del día
15 veintitres de agosto del mismo año
16 no notifiqué el Auto anterior al
17 Señor Promotor Fiscal y entendiéndose
18 no firma.
19 José Castellón

20
21 A. A. Castro

22 A las once y media de la mañana del día veintitres
23 de agosto del presente año se expidió el mandamiento a que
24 se refiere la providencia anterior.

25 Zelaya.

26
27 A las once de la mañana del mismo día veintitres de agosto,
28 se entregó el mandamiento expresado en la razón anterior al
29 Señor Señor Sandi Jiménez, quien se comprometió a lle-
30varlo al Señor Alcalde a quien va dirigido. No firmó

1 el Señor Landi Fernández por no saber, pero rogó á
2 don José Castellón para que firmase por él
3 esta razón en fe de lo expresado en ella.

4 José Castellón

Lelaya.



Marcelo Brenes.

Juzgado Segundo Civil en primera instancia de esta Provincia.
 A U. Señor Alcalde Unico del Canton del Curiscal, hace
 saber: que en escrito presentado por el Señor Guido Landi
 Jimenez con fecha nueve de Agosto en curso, y en el cual
 se opone a un denuncia de terreno baldio hecho por Jose Madrigal
 y Herrera, ha recaido la providencia que literalmente dice asi:
 Juzgado Segundo Civil en primera instancia San Jose a las
 nueve de la mañana del dia veintidos de Agosto de mil ochocien
 tos ochenta y ocho - De la anterior demanda ordinaria, traslado
 por nueve dias al Señor Jose Madrigal a quien se le notificará
 por medio del Señor Alcalde Unico del Curiscal y quien le preve
 nirá señale casa en esta Ciudad para vir notificaciones - Dirijase
 al efecto a ese funcionario el correspondiente mandamiento.
 Marcelo Brenes - Antonio Zelaya - Prosecretario.
 Y para que lo por mi proveido tenga su debido efecto, expido el
 presente mandamiento, al cual va adjunta una copia auto
 rigada del escrito atras referido, en la Ciudad de San Jose a las
 nueve y media de la mañana del dia veintitres de Agosto de
 mil ochocientos ochenta y ocho. Marcelo Brenes



Antonio Zelaya
 Prosecretario

Recibido a las nueve de la mañana del dia veintitres de Agosto de manos de Guido Landi -

Rojas

Alcaldia unica del Canton del Curiscal, Santiago a las once y media del dia veintitres de Agosto de mil ochocientos

ochoenta y ocho.

Químlase y previniese al demandado José Madrigal que en el acto de la notificación, señale casa en la Ciudad de San José donde hacerle las notificaciones subsiguientes
Vicente de Rojas

José M. Aguillo
Ere.

En el punto denominado la Pita del Puriscal como a la doce del día veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho los que suscribimos nos constituimos a la casa del Sr. José Madrigal, y personalmente le notificamos las anteriores diligencias entregándole la copia del escrito de demanda y previniéndole señale casa en la Ciudad de San José, para notificaciones; quien impuso de todo, señalá el bufete de Don Maximiliano Fernandez en la Ciudad de San José para las notificaciones que ocurrieren; no firmando por manifestar que no sabe

El notificante Emilio Charpentier

Agustín Wong testig.

valor de la notificación \$4

Ocho \$4. no pagados por el notario



Señor Juez 2.^o Civil.

Pedro Sandi y Jimenez conocio en la demanda de oposicion a un denuncia hecho por José Madrigal y Herrera, á U. respetuoso digo.

El Demandado Herrera, digo Madrigal y Herrera, notificado personalmente, no contesto la demanda en los nueve dias que se le señalaron.

De acuerdo con el art.^o 237 del Cód. de Proc. Civiles pido que se tenga por legalmente contestada la demanda, y se proceda en lo demas conforme á Derecho.

San José, setiembre 6 de 1888.
Por el petente que dice no sabe firmar.

Fernán Miróy B.

Lic. Juan Amador

Recibido á la una de la tarde del seis de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, con una copia - Zelaya.

Juzgado Segundo Civil en primera Instancia - San José á las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana - del día siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el

artículo 237. Código de procedimientos
 civiles, declárese legalmente contestada
 la demanda por el señor José Ma-
 drigal Herrera. Se abra a pruebas este
 juicio por veinticinco días, diez para
 proponerlas y quince para evacuarlas.

Marcelo Brenes

Antonio Zelaya.
 Prosecretario.

A la una y media de la tarde del día
 siete de setiembre de mil ochocientos
 ochenta y ocho, notifiqué el Auto anterior
 al señor Promotor Fiscal y enterado
 firmó.

José Castellón

A. A. Castro

A las dos de la tarde del día sie-
 te de setiembre de mil ochocientos
 ochenta y ocho, pase a la oficina del Sr.
 don Juan Rafael Mora y si notifi-
 con el Auto anterior al Sr. Sr. Sidre San-
 diz y no estando le depi cédula con el
 Sr. Mora.

José Castellón

Juan R. Mora
 a. p. m. y.

En la Ciudad de San José a las dos de la
 tarde del día once de setiembre de mil o-
 chientos ochenta y ocho pasé al bufete
 del Sr. don Máximo Fernández a protipi-
 car el Auto anterior al Sr. José Madrigal
 y no estando le dejé Cédula con don Ma-
 rcel Bejarano le oíendo que una copia de
 ley. José Castellón Marcel Bejarano.



Señor Juez 2º Cart

Señor Juez, — Conociendo en juicio de oposición a mi denuncia hecha por José Madrigal Benera, alwr. respectuoso digo: —

Por haberse declarado do por legalmente contestada la denuncia por parte de Madrigal Benera, este es rebelde. —

Como por los artículos 101 y 102 del Cod. de proc. Civiles, debe notificarse en persona al rebelde, el auto de rebeldía, el auto en que se abre a prueba, pido se dirija mandamiento al Alcalde de Pimiscal para practicar tal diligencia por ser vecino de este punto el demandado. José, Setbre 17 de 1888.

Repos del petente que no se le firmar.

Terminé Munguía

Señor Juan Rivas

Recibido de manos de don Fermín Munguía a la una y treinta y cinco minutos de la tarde del

diez y siete de Setiembre de mil ocho-
cientos ochenta y ocho, con una co-
pia - Zelaya.

Juzgado Segundo Civil en pri-
mera Instancia - San José a
la una y cuarto del día dieciocho
de Setiembre de mil ochocientos
ochenta y ocho. -

Como se pide:
para notificar en persona
el auto en que se abre a
pruebas al señor José Martí
gal Rivera, se comisiona por
medio de mandamiento al
señor alcaide del Pariscal
para que le haga esa noti-
ficación - Marcelo Brenes

Antonio Zelaya
Procurador.

En la Ciudad de San José a las nueve de la
mañana del día diecinueve de Setiembre de
mil ochocientos ochenta y ocho, pasó a la ofi-
cina del Sr. don Juan Mora y. a notificar el
auto anterior al Sr. Andrés Landi y no estan-
do le dejó copia con el Sr. Mora.

José Castellón

En la Ciudad de San José a las once y me-
dia de la mañana del día diecinueve
de Setiembre de mil ochocientos ochenta y
ocho, notifiqué el Auto anterior al Se-
ñor Promotor Fiscal y entendido firmé.
José Castella

A. A. Castro

A la una y media de la tarde del día veinticuatro
de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se ex-
pidió el mandamiento a que se refiere la anterior
providencia. Jelaya.

44
46

Marcelo Brenes

Juez Segundo Civil en primera Instancia de esta Provincia,
A U. Señor Alcalde Único del Cantón de Puriscal hace
saber: que en el juicio de denuncia promovido por José Madri-
gal y Herrera, mayor, casado, agricultor y vecino de San-
tiago del Puriscal, juicio en que aparece como opositor el
Señor Pedro Sando y Jimenez, mayor, casado, agricultor y
vecino de "Grifo" de esa jurisdicción, esta autoridad, a instan-
cia del mismo Sando, ha ordenado comisionar a Usted para
que haga saber al Señor Madrigal Herrera la providen-
cia siguiente: "Juzgado Segundo Civil en primera Instan-
cia San José a las ocho y treinta y cinco minutos de la ma-
ñana del día siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta
y ocho: De conformidad con el artículo 237 Código de
Procedimientos Civiles, declarase legalmente contestada
la demanda por el Señor José Madrigal Herrera. Se
abre a pruebas este juicio por veinticinco días diez para
proponerlas y quince para evacuarlas. Marcelo Brenes
Antonio Zelaya - Prosecretario."

Para que Ud se sirva dar cumplimiento a lo por
esta autoridad dispuesto, expido el presente mandamiento
en la ciudad de San José a la una y media de la tarde
del día veintinueve de Setiembre de mil ochocientos o-
chenta y ocho. Marcelo Brenes



Antonio Zelaya.
Prosecretario.

Recibí

do por Conces ordinario a las Cinco de la tar-
de del día Vintiseit de Setiembre Corriente.

Rojas

Alcaldía única del Cantón del Parícer, San-
tiago a las ocho de la mañana del día ven-
tischo de Setiembre de mil ochocientos ochenta y
ocho.

Cúmplase y demuéstrase
Vicomedes Rojas

José Mo. Muiño

Como a las once del día primero
del mes de Octubre del presente año los
que suscribimos nos constituimos en el
juto denominado "La Pita" en casa
del Sr. José Madrigal Herrera a notifi-
carle el auto anterior y habiendo le encon-
trado se lo notificamos en persona y le
dejamos la copia de ley, quedando en-
tendido, no firmo por ni saber, en fe de
lo cual firmamos el notificante

Emilio Charpentier

testigo Jorge Rodríguez

Recibido por el Cones ordinario
a las doce y media del día seis de Octubre de mil
ochocientos ochenta y ocho. Zelaya



Sr. Juez Segundo Civil.

José Madrigal, en la oposición pro-
muda por el Sr. Edmundo Landi en el ar-
runcio de un terreno, a U. respetuosa-
mente digo:

El término para proponer prue-
bas señalados por U. es muy angustia-
do, si considero que yo no he tenido noti-
cia de las últimas providencias y espe-
cialmente que vivo a gran distancia
de esta ciudad.

Por estos razones suplico á U. es-
sime prorrogarlo por todo el tiempo
que la ley permite.

Queda U. proveer de conformidad

San José, octubre 6 de 1888.

A cargo del postulante, que no sa-
be firmar, Manuel D. Jarama.

Recibido de manos del señor José Madri-
gal Herrera a las dos y media de la tarde
del seis de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. Zelaya.

Juzgado Segundo Civil en primera
Instancia = San José a las ocho y tres
cuartos del día ocho de Octubre de mil

Marclo Brenes

Andrea Cornes

Federico borders

En la Ciudad de San José a las 10
de la mañana de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, notifique el au-
tor ante el Señor Promotor Fiscal

Cal y entera fúrm.

José Castellón A. A. Castro
 Carta Circular de don José a la una de la tar
 de del día nueve de octubre de mil ochocientos
 ochenta y ocho, pasó al local donde estaba antes
 el Sr. don Máximo Fernandez a notificar el au
 to anterior al Sr. José Madrigal y me estan
 do le dejó cédula con don Manuel Bega
 ram. José Castellón Manuel Bajaraino.



Señor Juez 2.^o civil.

José Madrigal y Herrera, en autos con Teodoro Sandí quien se opone a un dominio de tierra baldía hecho por mí, a U. con todo respeto digo:

Hace más de un año que el actor tiene hecho completo abandono de su acción; en este concepto, de acuerdo con el artículo 417 del Código de Procedimientos, le acuso deserción.

Señalo para notificaciones el bufete del Abogado que firma.

San José, 28 de junio de 1890.

A ruego del señor José Madrigal y Herrera, quien asegura no saber firmar,
Alberto Gallegos

C. Pérez Guebedín

Abogado. Presentado por don Alberto Gallegos a las once y media de la mañana del día treinta del mes de su fecha, sin copia - Felayo

Juzgado segundo civil. San José, a las once y media de la mañana del primero de julio de mil ochocientos noventa.

De la anterior solicitud, se

da audiencia por tres días a la contra-
ria.

Marcelo Brenes

Alejandro Zelazo

En San José a las doce del día Cuatro de ju-
lio de mil ochocientos noventa, pasé al
bufete del (Doctor) digno Licenciado don Pe-
dro Perez Zeledón a notificar el auto
anterior al señor José Madrigal y me en-
contrándole le deje cédula con el Licen-
ciado Perez Z.

José Castellón

P. Perez Zeledón

No se acompañó la copia ley y la parte
la parte.

Castellón

En San José a las doce del día ocho de
diciembre de mil ochocientos noventa, pa-
sé al bufete del Licenciado don Juan Ra-
fael Morag. a notificar el auto que ante
cede al señor Sidro Landi y me encon-
trándole le deje cédula y una copia
de ley con el señor Morag.

José Castellón

Juan Morag
12. - Dic 8.

1 En San José a las once de la mañana del día
2 veintuno de enero de mil ochocientos noventa
3 y uno, notifiqué el auto que antecede al
4 Honor. Promotor Fiscal y entendido firmó.

5 Rafael Chaves

6
7 José Castellón

8
9 Notificado y decretó.

10 Castellón



Ante mí, Ma-
nuel Bejarano Solano, Notario Público domi-
ciliado en esta capital, presente el señor José
de los Angeles Madrigal Bennera, viudo antes,
casado ahora, agricultor y vecino de Santiago
del Puriscal, dijo: que cede y traspasa a su
hijo Cecilio Madrigal Matamoros, mayor de
edad, casado, agricultor y del mismo vecinda-
rio todos los derechos y acciones que le corres-
ponden como denunciante de un terreno baldío
sito en "La Pita", jurisdicción del Puriscal, el
cual está ya medido, pero sin adjudicar, por
la suma de doscientos cincuenta pesos que del
cesionario confiesa haber recibido en dinero espe-
civo, por lo cual desde ahora le traspasa la
propiedad de los mismos derechos y acciones.
El señor Isidro Sando, de las mismas cali-
dades y vecindario que el último, hizo opo-
sición al denuncia referido, la cual se es-
tá ventilando en juicio que se tramita ante
el señor Juez segundo civil de esta provincia, y
en virtud de esta cesión podrá el nominado
señor Cecilio Madrigal apersonarse en el ju-
icio en subrogación del exponente, hasta ob-
tener sentencia y continuar luego el denuncia
para que se le adjudique el baldío. La ce-
sión se hace sin responsabilidad de parte
del exponente por razón del resultado de
la oposición mencionada. - Extiendo en es-
te acto un primer testimonio y lo entrego

al cesionario, percibiendo cuatro pesos por
derechos de matiz y copia. Agrego y can-
celo el timbre correspondiente. Leido es-
te documento a las partes a presencia de
los testigos instrumentales don Alberto Mar-
ti y don Elias Loaisa, mayores de edad, sol-
teros, escribientes y vecinos de esta capital
a quienes - como a los comparecientes - cono-
co y certifico que tienen capacidad legal para
ejecutar este acto, lo aprobaron y lo firmo
solo con los testigos por no saber los otor-
gantes, en la ciudad de San Jose a las dos
de la tarde del veintitres de marzo de mil
ochocientos ochenta y uno. = Manuel Bejarano
= Alberto Marti = Elias Loaisa. -

Es copia exacta de la escritura numero sesenta que se
registra del folio noventa y dos vuelto al noventa
y tres frente de mi protocolo undecimo con la cual
fue confrontada por mi a presencia de los otorgan-
tes y testigos nominados, resultando conforme. La
expido como primer testimonio a solicitud del señor Beci-
lio Madrigal Matamoros y la firmo solo con los tes-
tigos, por no saber las partes, en el mismo acto que
la escritura original. Manuel Bejarano.



Alberto Marti

Elias Loaisa

Señor Juez Segundo Civil.

Cecilio Madrigal Matamoros, mayor de edad, casado, y
agricultor y vecino de Santiago del Puriscal, a U. respetuo-
samente digo:

En su Juzgado se tramita un juicio de oposición al
denuncio de un baldío en "La Pita", jurisdicción del
Puriscal, hecho por el señor Sré de los Angeles Madri-
gal, seguido (por éste digo) contra éste por el señor Cecilio
Damián, ambos de calidades expresadas en el instrumen-
to de que se hablará.

Prescindo una escritura pública en que consta que el refe-
rido Sré de los Angeles Madrigal me ha cedido
todos sus derechos y acciones en el indicado denun-
cio, debiendo subrogarlo en el juicio indicado, y por tanto
vengo a apersonarme en el mismo, pidiendo se me ten-
ga por parte en representación del cedente.

Sirva U. proveer de conformidad. —

Señalo para notificaciones la oficina de don Mg-
uel Bejarano. — Nota: en la línea diez y nueve, en vez de "representación" léase "sub-
stitución". — San José, 23 de marzo de 1891.

A ruego del señor Cecilio Madrigal, que no sa-
be firmar, M. Leasto.

Recibido de manos del presentador, a las
dos y Media de la tarde del día de
su fecha, se hizo copia y con una escri-
tura. — Florentino Wong

Srío

Juz-

gado segundo civil. San José, á las
dos y cuarto de la tarde del veintiocho
de marzo de mil ochocientos no-
venta y uno. -

En vista del testimonio de
la escritura que el postulante señor
Cecilio Madrigal Matamoros acom-
paña, en que aparece que el
señor José de los Angeles Ma-
drigal Herrera le cede los derechos
y acciones que le corresponden co-
mo denunciante de un terreno
haldio situado en el Puriscal,
tengase al señor Madrigal Ma-
tamoros por subrogado en
dichos derechos y por apersona-
do en el presente asunto. Agre-
guese la escritura acompañada. -

Marcelo Ornes

Florentino Monge
Srio

En San José á la una de
la tarde del día primero de abril de mil
ochocientos noventa y uno, notifique la reso-
lución anterior al Señor Promotor Fiscal y
entendido firmo:

Rafael Chacón

José Castellón

En

San José á las doce del día tres de abril de mil
ochocientos noventa y uno, pasé al bufete
del Sienziado don Máximo Fernandez á
notificar la providencia que antecede al
Señor Cecilio Madrigal y no hallándole
le dejé Cédula en la oficina de don Ma-
nuel Bejarano con el mismo Señor Bejarano
m. — Manuel Bejarano
José Castellón

En San José á las nueve de la mañana
del día cuatro de abril de mil
ochocientos noventa y uno, pasé al bu-
fete del Sienziado don Juan Ra-
fael Mora y, á notificar la anterior
providencia al Señor Pedro Sardi y no
encontrándole le dejé Cédula con el
mismo. José Castellón Juan Mora
Notificado y devuelto.
Castellón



Don Luis Segundo Civil. -

Cecilio Madrigal, cesionario de los derechos del señor José de los Angeles Madrigal en el expediente de denuncia de un baldío en "Hans de la Pita", al cual denuncia se opone el señor Isidro Sardi, a lo respetuosamente digo:

El señor Sardi, actor en el juicio de oposición, ha abandonado este asunto, habiendo trascurrido ya mucho más de seis meses sin hacer ninguna gestión por su parte.

De conformidad con el artículo 417 del Código de Procedimientos Civiles, pido se declare desierta la instancia y se condene al señor Sardi en los costos personales y procesales de este asunto.

Líbase lo dar a esta solicitud el curso de ley.

San José, mayo 18 de 1891.

A cargo del señor Cecilio Madrigal, que no sabe firmar,

Manuel B. Jarama

Recibido de manos del presentado a las nueve y tres cuartos de la mañana del día de su fecha. - Monje

Ante mí Marcelo Batallas Roldán, Jefe segundo civil de esta provincia, presento al señor Cecilio Madrigal Matamoros, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Puriscal

1 a quien conozco y certifico que tu
2 me capacidad legal para ejecu-
3 tar este acto, dijo: que confiere poder espe-
4 cial a don Manuel Bizarano Solano, mayor, sol-
5 tero, pariente de Derecho y Notario Público, y vecino de
6 esta ciudad, para que en su nombre lleve a térmi-
7 no el presente juicio y a ese efecto le confiere todas
8 las facultades de los artículos 1289 y 1290, Código Civil,
9 y además la de sustituir este mandato. - Después y
10 Cancele el timbre correspondiente. - Lido al otorgante
11 este documento ante el Secretario del Juzgado, que su-
12 cribe, lo aprobó y no firmó por no saber. - Lo hago
13 yo, en la ciudad de San José a las 10 de la tar-
14 de del diez y nueve de mayo de mil ocho-
15 cientos noventa y uno. - Marcelo Odróñez

16
17 Florentino Moraga
Dios



20
21 Juzgado segundo civil. San José, a las
22 dos y tres cuartos de la tarde del rein-
23 tierno de mayo de mil ochocientos noventa
24 y uno.

25 De la anterior solicitud,
26 se oye por tres días al señor Isi-
27 dro Sardi. - Marcelo Odróñez

28
29 Florentino Moraga
Dios

30 En

San José á las once de la mañana del día
veintiseis de mayo de mil ochocientos no-
venta y uno, pase al bufete del Licenciado
don Juan Rafael Moray, á notificar la
providencia anterior al Señor Jefe Landi y no estando le de-
je cédula con el Señor Moray. — Manuel Bejarano
José Castellón

En San José á las
dos de la tarde del día (veintinueve) digo: veinti-
seis de mayo de mil ochocientos noventa y
uno, pase al bufete del Licenciado don Maxi-
mo Fernandez á notificar la anterior providen-
cia al Señor Cecilio Madrigal y me ha-
llando le le deje cédula con don Manuel Bejarano en
su oficina que es la señalada y no al bufete
anterior. Manuel Bejarano
José Castellón

En San José á las dos y media de la tarde del día vein-
tiseis de mayo de mil ochocientos noventa y uno no-
tifique la providencia que antecede al Promotor Fiscal.
Rafael Chacón José Castellón

Notificado y devuelto.

Castellón

Señor Juez Segundo Civil.

Manuel Bejarano, mayor de edad, soltero, pasante de Re-
cto y vecino de esta ciudad, a U. respetuosamente digo:

1. En ese juzgado se tramita un juicio de oposición que el
señor Pedro Sandí hace al deudor de un balse por el
señor José de los Angeles Madrigal, elido al señor Pedro
de igual apellido. Este último me ha conferido apud
acto poder para el asunto indicado y vengo a ape-
sonarme en él, pidiendo se me tenga por parte en
su representación.

2. Ha vencido ventajosamente el término de la audien-
cia que se concedió al señor Sandí sobre la deserción
que ha acusado mi poderdante al mismo Sandí.
Pido se dé por renunciada esa audiencia y se re-
suelva sobre la deserción.

Sírvase U. proveer en todo de conformidad.

San José, 5 de junio de 1891.

Manuel Bejarano

Recibido de manos del presentador a las dos
menoscuarto de la tarde del día de su fecha
sin copia. Woye

Juzgado segundo civil. San José, a las
doce del día ocho de junio de mil ochocientos
noventa y uno.

19

la proveer lo conveniente informe la
Secretaría.-

Marcelo Orenes

Florentina Monge
Fio

Señor Juez: El señor Osidro Sandí no ha
contestado la audiencia á que se refiere el es-
crito anterior, y está vencido el término que
al efecto se le concedió.-

San José, junio 8 de 1891

Florentina Monge
Fio

Juzgado segundo civil. San José, á las
doce y tres cuartos de la tarde del ocho
de junio de mil ochocientos noventa
y uno.-

Declárase legalmente
renunciada la audiencia confe-
rida al actor en los presentes au-
tor. Respecto á la deserción a-
cusada al mismo actor por el
demandado,

Resultando: que desde que se
dictó la providencia de las ocho
y tres cuartos de la mañana del día
ocho de octubre de mil ochocientos

ochenta y ocho, en que se prorrogó el término prolatorio por todo el de la ley, el juicio ha estado paralizado:

Resultando: que acusada deserción al actor por el desmarcado, se le dió audiencia por tres días.

Resultando: que no obstante haber sido notificado dicho actor de esa audiencia, dejó transcurrir el término de ella sin hacer uso de él:

Resultando: que con posterioridad á todo eso, el señor Cecilio Madrigal Matamoros en su calidad de cesionario de los derechos y acciones en el presente asunto, por virtud de traspare que de ellos le hizo el señor José de Los Angeles Madrigal y Herrera, de nuevo acusa deserción al actor señor Isidro Sardi, por haber dejado éste transcurrir más de seis meses sin hacer gestión alguna, sobre lo cual fué nuevamente oído el señor Sardi, sin hacer tampoco uso de esta nueva audiencia.

Considerando: que el actor en todo asunto judicial es

1 el llamado á mover su curso, por
2 que él es el directamente in-
3 teresado en la guarda de sus de-
4 rechos y en el cumplimiento
5 de obligaciones á su favor:

6 lo considerando: que en tal
7 sentido la inactividad del ac-
8 tor en instar el curso del juicio
9 instaurado, lo castiga la ley con
10 la deserción si el asunto no ha si-
11 do movido por el actor duran-
12 te seis meses transcurridos; y
13 lo considerando: que en la
14 deserción acusada al señor
15 Sandí, éste ha dejado transcurrir con ven-
16 taja ese término, sin alegar motivo
17 alguno que le impidiera gestionar;
18 por cuya razón debe declararse desierta
19 la instancia del señor Sandí en el
20 presente juicio.

21 POR tanto: de acuerdo con las dis-
22 posiciones de los artículos 417 y 418
23 del Código de Procedimientos civiles, de-
24 clarase desierta la acción promovida
25 en el presente asunto por el señor
26 Isidro Sandí y Jiménez, á cargo de
27 quien son todas las costas del
28 mismo. — Marcelo Brenes

29 Florentino Moya
30 Sin

En



Serie I. 13ª N. 8414

San José á las doce y
media de la tarde del día once de junio de
mil ochocientos noventa y uno, notifique
el Auto que antecede al don Manuel Be
jarano y quedando entendido fir
mo.

José Castellón

Manuel Bejarano.

En San José á la una de la tarde
del día once de junio de mil ochocien
tos noventa y uno, notifique el an
terior Auto al Señor Promotor Fie
Cal y quedando entendido fir
mo.

José Castellón

P. Pérez Jeldón.

En San José á la una y media de la tar
de del día once de junio de mil ochocien
tos noventa y uno, pare al expediente
del Licenciado don Juan Rafael Mora
y. a notificar el Auto anterior al Señor
Sido Sando y no hallándole le dejó cé
dula con el Señor Mora y.

José Castellón

Juan Mora

Notificados y devuelto.

Castellón



Serie I. 13^a N. 8401

Juzgado Segundo Civil.

Manuel Bazarano, apoderado del señor becalio Madrigal cesionario de los derechos del señor José de los Angeles Madrigal en el denuncia de un baldío al cual denuncia se opone el señor Studio Sandi, a lo respectivamente digo:

El termino para apelar de la resolución que declara desierta la demanda del señor Sandi ha vencido.

En este concepto

A lo pido se surta de declarar ejecutoriada esa resolución y mandar pasar los autos al señor juez de lo Contencioso Administrativo para que de curso al denuncia dedido a mi poderdante.

Señalo para oír notificaciones mi oficina

San José junio 20 de 1891.

Manuel Bazarano.

Recibido de manos del presentado a las doce y treinta y tres minutos de la tarde del día veinte y siete de junio de mil ochocientos noventa y uno. Morye

Juzgado Segundo Civil San José a la una de la tarde del día veintinueve de junio del mil ochocientos noventa y uno.

Pa-

12-33 pm

ra por ende convenientemente informada la A-
presidencia. (Marcelo Ornes)

Florentino Monge
Sic

Señor Juez.

La última ratificación de
la resolución a que se refiere el escrito anterior
fue hecha a la una y media de la tarde del
día once de junio en curso, y hasta la fecha no
se ha interpuesto contra ella ningún recurso
legal.

San José junio 29 de 1891

Florentino Monge
Sic

Juzgado Segundo Civil. San José a
la una i media de la tarde del
día veintinueve de junio de mil
ochocientos noventa y uno.

En vista del infor-
me que antecede, declárese fir-
me la resolución dictada en los
presentes autos que decla-
ra desierta la acción promo-
vida. - (Marcelo Ornes)

Florentino Monge
Sic

Juez

gado segundo civil. San José, á las doce del día tres de julio de mil ochocientos noventa y uno.

Remítanse por autor al Juzgado de lo Contencioso Administrativo. —

Marcelo Brenes

Fluminio Moya

Dis. X

En San José á la una de la tarde del tres de julio de mil ochocientos noventa y uno notifique la providencia anterior á don Manuel Bejarano y quedando entendido firmó.

José Castellón

Manuel Bejarano

En San José á las dos de la tarde del tres de julio de mil ochocientos noventa y uno notifique al señor Promotor Fiscal la providencia anterior y quedando entendido firmó.

José Castellón

Rafael Chacón

En San José á la una de la tarde del día nueve de julio de mil ochocientos noventa y uno, pasó al buzete del Licenciado don Juan

Rafael Mora y. a' notificar la anterior pro-
videncia al Señor Sr. Landi y que estando le
dejé cédula con el Señor Mora. - Se advierte que
esta notificación y las anteriores se refieren á las des-
previsiones que anteceden. - *Ru*
José Castellón

Notificado y devuelto. *Castellón*

a la una de la tarde del diez de julio de mil
ochocientos noventa y uno se remite este expediente
al juzgado de lo Contencioso Administra-
tivo. Florentino Moya
Srio.

Recibido á las dos de la tarde del
diez de julio de mil ochocientos no-
venta y uno. -

J. Jiménez Canill

Srio.



Señor Juez de lo Contencioso Administrativo.

Manuel B. Jaraño, apoderado del señor Cecilio Madrigal en el expediente de demarcación de un baldío en jurisdicción del Promotor Fiscal, a U. respetuosamente digo:

Declarada desierta la oposición hecha por el señor Eusebio Landi, pido se declare nuevamente al señor Promotor Fiscal sobre el valor dado al terreno.
Serrano H. proveyó de conformidad.

San José, julio 20 de 1891.

Manuel B. Jaraño.

Recibido de mano de don Manuel Jaraño
en a las ocho y media de la mañana
del veinte de julio de mil ochocientos
noventa y uno.

J. Jiménez Canill

Preside el Contencioso Administrativo de la
República don José a las once de la
mañana del veinte de julio de mil ochocientos no-
venta y uno.

Del valor dado al terreno de
que trata este expediente y a que se re-
fiere el Memorial Anterior. Ordénase por
tres días al Señor Promotor

Piscas

Manuel Lamas

Alejandro Jiménez Canillo

A las once y media de la mañana del día veintitres de julio del mismo año notifiqué la providencia que antecede al Señor Don Manuel Bizarro no, y entendido firma

Natividad Rodríguez

Manuel Bizarro

A las doce y media del día veintitres de julio del mismo año notifiqué la providencia anterior al Señor Promotor Fiscal, y entendido firma

Rafael Chacón

Natividad Rodríguez

A las once y cuarto de la mañana del día veinticuatro de julio del mismo año se entregó este asunto al señor Promotor Fiscal bajo conocimiento

A Jiménez Canillo

Señor Juez de lo Cont. Administrativo

El

1 valor dado al terreno, aten
2 dida la calidad de este, se apre
3 ta a una de las reglas estable
4 cidas por el art. 522 del Cód
5 Fiscal Sirvase aprobarlo
6 y dar a este expediente el
7 curso de ley.

8 *Mano de* *San José Julio 24/91*
9 *Rafael Chacón*

10
11 Recibido de mano de
12 Abel Miranda a las dos de la tarde del
13 mismo día. —

J. J. J. J.
J. J. J. J.

14
15 Cargado de lo contenido Administrativo
16 de la Republica San José a las dos de la
17 tarde del veintisiete de Julio de mil o
18 chovecientos noventa y uno.

19
20 En vista del anterior pedimen
21 to fiscal, apruébase el valor de dispo
22 so por hectárea dado al terreno de que
23 trata este expediente. Proceídase a la
24 venta, en remate público y al mejor pro
25 to, del mismo terreno señalando al efecto
26 las doce del día diez de Setiembre pro
27 vimo entrante previas las formalidades
28 de ley —

Melchor Cárdenas

29 *J. J. J. J.*
30 *J. J. J. J.*
J. J. J. J.

1 A las nueve de la mañana del
2 día veintiocho de julio del mismo año pasé a la ofi-
3 cina del Señor Don Manuel Bejarano a notificarle la
4 providencia anterior, y entendido primo

5 Rafael Rodríguez

6
7 Manuel Bejarano.

8 A las nueve y media de la mañana del
9 día veintiocho de julio del mismo año notifiqué la pro-
10 vidence anterior al Señor Promotor Fiscal y firma

11 Rafael Chiriac

12 Rafael Rodríguez



Señor Juez de lo Contencioso Administrativo.
José Madrigal y Herrera,
conocido en diligencias creadas á mi instan-
cia para la adquisición de un baldío situa-
do en el llano de la Pita, jurisdicción
de Puriscal, á V. digo:

Que he cedido y tras-
pasado á mi hijo Cecilio Madrigal y Ma-
tamoros, mayor de edad, casado, agricultor
y vecino de Puriscal, los derechos y accio-
nes que puedan corresponderme como de-
nunciante de dicho baldío. El cesionario
tomará el expediente en el estado en que
hoy se encuentra, que dando á su favor todos
los gastos hechos por mí, así en medida
como en otros objetos.

El precio de la cesión
total es la suma de \$250⁰⁰ que he arreglado
privadamente con mi expresado hijo Cecilio
Madrigal.

Este suscribe el presente
escrito, aceptando la cesión y dándose por
parte en las diligencias respectivas. Señala
para notificaciones el bufete del Aboga-
do que firma.

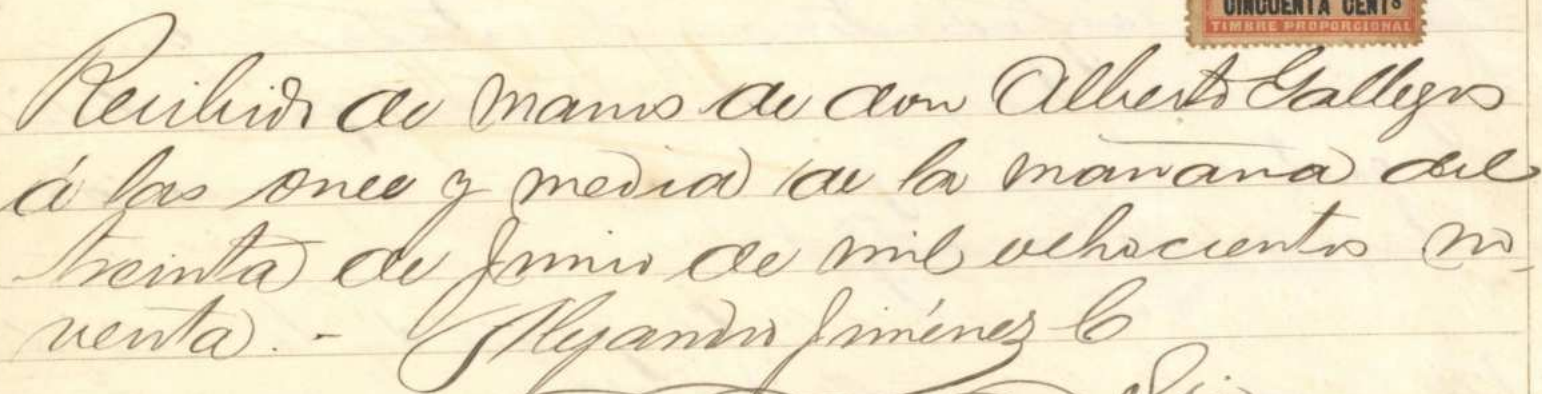
Como el expediente
de la materia se halla en poder del Juez
2.^o civil de esta provincia, donde se tramita
una oposición á mi denuncia formalizada

San José, 28 de junio de 1890.

Alberto Salgado

P. Perig Juleau

/ Abogado.



Driv

20
21
22
23
24
Paseado de lo Contencioso Administrativo
no de la República San José a las once
del día pronto de finis de mil ochog-
cientos noventa.

Cuando sea denegado el expediente á
que se refiere se pronunciará. -

Melchor Larios

Melchor Cármas
 Alejandro Jiménez B
 L. E. Cruz

A las nueve de la mañana del día primero de Julio del mismo año notifiqué la providencia anterior al Señor Promotor Fiscal, y entendido firmó

Natividad Rodríguez

Rafael Sánchez

A las doce del día dos de Julio del mismo año pasé al bufete del Señor Licenciado Don Pedro Pérez Leledón, a notificar la providencia anterior al Señor Cesilio Madrigal, y no estando le dejé cédula con Don Alberto Gallegos que fue firmó

Natividad Rodríguez

Alberto Gallegos

Señor de los señores Administradores de la República San José a las diez de la mañana del día de Agosto de mil novecientos noventa y uno.

Se requiese estas diligencias al expediente á que se refiere sin proveer acerca de la cesión por constar que ya está hecha y aceptada en otra forma en el mismo expediente. No habiendo determinado el agrimensor que practicó la medida de lo terreno á que se contraen esto ante los linderos de lo mismo, previniéndosele lo verifique dentro de tercer día y hecho se hará nueva señalamiento para el remate por no ser posible con esto

Motivo que tenga efecto el día que estaba señalando por su median entre esta y aquella fecha el término que señala la ley.

Melchor Lañas

Manuel Jimenez Canillo
Dirig.

A las doce del día diez de Agosto del mismo año pasé a la oficina del Señor Don Manuel Bejarano a notificarle la providencia anterior, y entendido firma.

Natividad Rodriguez

Manuel Bejarano

A las doce y media del día diez de Agosto del mismo año notifiqué la providencia anterior al Señor Promotor Fiscal, y entendido firma.

Natividad Rodriguez

Rafael Chancos

9
Sr. juez

El infrascripto agrimensor, en cumplimiento de lo prevenido por h. el auto anterior, manifiesto que los linderos del terreno medido



son las siguientes: al Norte en parte terrenos de Joaquin Aresada, quebrada Blanca en medio, y en el resto idem de Pedro Prado y baldíos y de Manuel Suarís; al Sur terrenos de José de los Angeles Modrigal; al Este terrenos de Marcos Landi, Quebrada Grande en medio; y al Oeste en parte Quebrada Blanca en medio terrenos de Joaquin Aresada y sin la quebrada en medio idem de Juan Acuña.

Con lo supuesto creo haber cumplido mi encargo.

San José, diciembre 12 de 1891.

J. B. Cispedes

Cusado de lo Contencioso Administrativo de la República Don José a las Once de la mañana del quince de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. Estando examinada por el Agente menor meritoria la diligencia que se le ordenó en el Auto anterior, señalase para la venta ordenada en otro auto del tenor a que los mismos se refieren las doce del día primero del mes de Febrero del año próximo entrante, previo lo anunciar y demás formalidades de ley.

Melchor Linares

Agustín Canillo

A las doce del día quince
de Diciembre del mismo año notifiqué la providen-
cia anterior al Señor Don Manuel Bizarano, y
entendido firma

Natividad Rodríguez

Manuel Bizarano

A las doce del día dieciséis de Diciembre del
mismo año notifiqué la providencia anterior al Señor
Promotor Fiscal y firma

Rafael Chacón

Natividad Rodríguez

A las doce del día primero de Febrero del año próximo en-
trante, se rematará por este juzgado, en la puerta principal exterior del mismo
en el mejor postor, un terreno baldío constante de trescientas doce hectáreas,
cinco mil trescientos treinta y dos metros cuadrados, situado en el llano de la Pita,
jurisdicción del Puriscal, distrito único, cantón cuarto de esta Provincia y bajo estos
límites: Norte, terrenos denunciados por Joaquín Quesada, quebrada Blanca en
medio en una parte, y en el resto terrenos de Pedro Prado, de Manuel Duan-
te y baldíos: Sur, terreno de José de los Angeles Madrigal: Este, idem
de Marcos Sando, quebrada Grande en medio; y Oeste, en parte, quebrada
Blanca en medio, terrenos de Joaquín Quesada y sin la quebrada en me-
dio, idem de Juan Acuña. Fue denunciado por el señor José Madri-
gal Herrera quien lo cedió a' Cecilio Madrigal y Matamoros. Ha sido
valorado a' razón de dos pesos por hectárea y según el informe
del Agremiador medidor, este terreno es muy quebrado; en partes pe-

1 dregoso, pero es bueno para pastos, caña, etc.; tiene suficientes aguas, su
 2 clima es templado; hay maderas de construcción y dista de esta ciudad,
 3 como once leguas. -

4 Quien quisiere hacer fortuna, ocurra. -
 5 Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, Diciembre dieciocho de mil ochocientos
 6 noventa y uno. -

7 Melchor Canales

8 J. Jiménez Canilly

9 

10
 11 La made la tarde del diez y nueve
 12 de diciembre del mismo año se entregó
 13 una copia del cartel anterior para
 14 su publicación. -

15 J. Jiménez Canilly

16 

17 17
 18 En San José a las doce del
 19 día primero de Febrero de mil ochocientos noventa
 20 y dos. -

21 Siendo esta la hora señalada
 22 (y constituido en info.) digo, para dar principio al
 23 remate a que se refiere este expediente, constituido el
 24 infrascrito juez en el lugar designado al efecto,
 25 compareció don Manuel Bejarano y Solano que
 26 hace de pregonero y dió un pregon en alta
 27 voz, diciendo: "A esta hora se rematará por
 28 este juzgado, en este lugar y en el mejor pos
 29 tor, un terreno baldío constante de trescientas
 30 doce hectáreas, cinco mil trecientos treinta y dos

metros cuadrados, situados en el llano de la
Pita, jurisdicción del Puriscal, distrito único,
cantón cuarto de esta Provincia, y bajo estos
linderos: Norte, terrenos denunciados por Joa-
quín Quesada, quebrada Blanca en medio en
una parte y en el resto terreno de Pedro Prado
de Manuel Duarte y baldíos: Sur, terrenos de
José de los Ángeles Madrigal: Este, idem de
Marcos Sandi, quebrada Grande en medio;
y Oeste, en parte, quebrada Blanca en medio,
terrenos de Joaquín Quesada; y sin las que-
bradas en medio, idem de Juan Acuña.-
Fue denunciado por el señor José Madrigal
Herrera, quien lo cedió a Cecilia Madrigal
y Matamoros. Ha sido valorado a razón
de dos pesos por hectárea y según el informe
del Agrimensor medidor, este terreno es muy
quebrado, en partes pedregoso, pero es bue-
no para pastos, caña, etc.; tiene suficien-
tes aguas, su clima es templado; hay en él
maderas de construcción y dista de esta
Ciudad, como once leguas.- Quien quisiere
hacer postura, ocurra. Repetido este pre-
gón compareció (el denunciante be.) digo,
el señor Cecilia Madrigal y Matamoros,
mayor de edad, casado, agricultor y vecino
del Puriscal, y ofreció por el terreno de que
se trata, la base o sea dos pesos por cada
hectárea, con diez años de plazo, recono-
ciendo el interés del seis por ciento anual



1 e hipotecando, el mismo terreno en seguridad
2 del pago de la deuda. - Publicadas esta por-
3 tura no hubo quien las mejorase y el pregonero
4 dijo: "señor dada la doc y pues no hay
5 quien mejore la propuesta del señor Madri-
6 gal, se aprecio de remate, a' las una - a' las
7 dos - y a' las tres, que buen provecho le
8 haga al expresado Cecilio Madrigal Mata
9 moro, el terreno de que se trata, por la
10 base y demas condiciones estipuladas en su
11 respectiva portura." - Presente el rematario,
12 manifestó estar conforme con las presente
13 acta; y firmó conmigo por ante el Secretario
14 del juzgado que presencié el acto, el pregonero,
15 y no el rematario por manifestar que no sabe. -

16 Melchor Cármas

17 Manuel B. Jarama.

18 J. Jiménez Canill.
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



66
Serie I. 15^a N. 5053

1
2 *Decreto de lo Contencioso Administrativo*

3
4 *Manuel Bejarano, apoderado del señor Be-*
5 *cilio Madrigal, cesionario del dominio de un ter-*
6 *reno baldío sito en el Llano de la Pita, y rema-*
7 *tano del mismo,*

8 *A V. respetuosamente digo: que estando vencido el tér-*
9 *mino de mejoras sin que se haya hecho ninguna, pidi-*
10 *do se sirva aprobar el remate.*

11 *San José marzo 5 de 1892.*

12 *Manuel Bejarano.*

13
14 *Recibido de manos de*
15 *don Manuel Bejarano a las una de la tarde*
16 *del cinco de Marzo de mil ochocientos noventa*
17 *y uno.*

18 *Natividad Rodríguez*

19 *Alfaro*

20 *12. Ingreso de lo Contencioso Administrativo*
21 *no de la Republica San José a las nue-*
22 *ve de la mañana del nueve de*
23 *Marzo de mil ochocientos noventa*
24 *y dos.*

25 *No habiéndose presentado mejora*
26 *alguna en el término legal y estando es-*
27 *te ventajosamente vencido, apúchase*
28 *el remate verificándose a las doce del día*
29 *primero de febrero del año en curso*
30

del terreno á que este expediente se
contrae y cuya extension lindero y si-
tuacion constan en la acta respec-
tiva que precede en favor del Señor
Cecilio Madrigal Matamoros cuyas ca-
lidades se citan en la misma acta.
Concédese al rematario el plazo de
diez años á contar de esta fecha pa-
ra el pago al Tesoro Público de la suma
de seiscientos veinticinco pesos seis
centavos y sesenta y cuatro centesimos
á que asciende el valor del dicho te-
rreno debiendo satisfacer en el mismo
Tesoro por anualidades vencidas el in-
terés legal del seis por ciento al año
sobre tal suma é hipotecar el terreno
que motiva la deuda en garantia del
pago de la misma. Extiéndase en favor
del mismo el título de propiedad con es-
pondiente una vez haya satisfecho
la primera anualidad de intereses
y dese cuenta de esta resolucio-
n á la Contabilidad Nacional y elévese
al conocimiento del Poder Ejecutivo
para los efectos del artículo quinien-
tos veintinueve del Código de Procedi-
mientos.

Melchor Cárdenas

Alfonso Jiménez Curiello
Por el Sr.

1 A las nueve de la mañana del
2 día diez de Marzo del mismo año notifiqué la providen-
3 cia anterior al Señor Promotor Fiscal, y entendido firma
4 Natividad Rodríguez

5
6 Rafael Chacón
7

8
9
10 A las nueve y media de
11 la mañana del día diez de Marzo del mismo año
12 pasé a la oficina del Señor Don Manuel Bejarano
13 a notificarle la providencia anterior, y entendido
14 firma

15 Natividad Rodríguez
16

17
18 Manuel Bejarano.
19

20 A las una de la tarde del mismo
21 día, se da cuenta del auto anterior a los Contabilidades Nacionales,
22 por nota número diecinueve.

23 Manuel Jiménez Barilla
24

25
26 A las dos de la tarde del diez de
27 Marzo del mismo año se remite este ex-
28 pediente con conocimiento a la Secretaria
29 ría de Estado en el despacho de Hacienda.

30 Manuel Jiménez Barilla
Pa.

Palacio Nacional, San José dieciseis de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

Para los efectos del artículo quinientos veintinueve del Código fiscal apruébase el auto dictado por el Juez de lo Contencioso Administrativo a las nueve de la mañana del nueve de marzo de mil ochocientos noventa y dos. Devuélvase este expediente a dicho funcionario para lo de su cargo.

Z



Rubricado por el señor Presidente.

Palverde

Recibido a las once del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

J. Jiménez Canich

[Signature]



Acta de lo Contencioso Administrativo.

Cecilio Madrigal rematante de un terreno baldío sito en "La Pita", jurisdicción del Páncal, a lo respectivamente dijo:

1^o Presentó un recibo de la Contabilidad Nacional dijo, General de Hacienda Nacional en que consta que ha enterado al Tesoro Público la cantidad de veintá y siete pesos cincuenta centavos en pago de la primera anualidad de interés correspondiente al terreno comprado.

De acuerdo con el artículo 529 del C.º dijo Fiscal pido se mande extenderme el título comisionando con tal objeto al notario don Manuel Bejarano.

2^o Pido también se me ~~de~~ posea material del terreno comprado constituyéndose ~~me~~ en el lugar en que se encuentra o comisionando con tal objeto al Alcalde Único del Páncal.

La posesión debe darse de todo lo comprendido dentro del perímetro marcado por las diligencias de medida y previniendo la desocupación a cualquiera que detenga alguna parte del terreno medido.

Quiera ~~Ud~~ proveer de conformidad.

San Lorenzo marzo 22 de 1892.

A ruego del señor Cecilio Madrigal que no sabe firmar,

Manuel Bejarano.

Recibido de mano del presentador
quien asegura haber rogado á don Manuel
Reyaranos firmase por él por no saber ha-
erlo junto con el recibo que entrego á
las doce del día veintiocho de marzo
de mil ochocientos noventa y dos.

J. Jiménez Canillo
Dn

Pago de la Contabilidad Administrativa
de la República San José á las doce
y media de la tarde de veintiocho de
marzo de mil ochocientos noventa
y dos.

Constando de recibo del Señor
Senador de Fiero de Escriban que se
presenta y que se otorga, estos satis-
ficha la primera anualidad de in-
tereses correspondiente al valor del tene-
m á que este expediente se contrae
procedase á la protocolización de las
diligencias que del mismo han de
servir de título de propiedad al
Comprador para lo cual se co-
misiona al Jefe de la Oficina pública de
Manuel Reyaranos Palam á quien se
entregaron los autos originales al ef-
ecto. En cuanto á las presiones ma-
teriales perdidas oportunamente se procederá.

Melchor Canas

J. Jiménez Canillo
Dn

69 N° 784

Certifico: que según la orden de entero de la Secretaría de Hacienda n° 0063 el
 Señor Don (Manuel), digo Cecilio Madrigal Matamoros satisfizo en el
 Tesoro Nacional la suma de (\$ 37.50) Treinta y siete cin-
 cuenta por Canon al 6% anual
 de un terreno baldío que compró á censo á la Nación.

CONTABILIDAD GENERAL
 DE HACIENDA NACIONAL

MZO 16 1892

COSTA RICA.

El Tenedor de Libros.

J. L. Quirós.

Marzo 16 de 1892

74

A las nueve de la mañana del
dia veintitres de Marzo del mismo año notifiqué la provi-
dencia anterior al Señor Promotor Fiscal y entendido fir-
ma Natividad Rodríguez
Rafael Chacón

A las nueve y media de la
mañana del dia veintitres de Marzo del mismo año
pasé a la oficina del Señor Don Manuel Bejarano a no-
tificarle la providencia anterior y entendido firma
Natividad Rodríguez

Manuel Bejarano.

A las tres de la tarde del veintio-
cho de marzo de mil ochocientos
noventa y dos se entrega este ex-
pediente con consentimiento al Sr.
Sr. Comisionado para la
exposición del título.
J. Jiménez Camillo

A las doce del dia 1.º de Junio de
1896 se pasa este expediente a los
archivos Nacionales con oficio asiente,
Rodolfo Origgia
Alazgar

74

1058- San José-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30